

REPERTORIO N° 0034/2022.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA  
ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE  
"SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A."

Y PROTOCOLIZACION DE ESTADOS DE SITUACIÓN  
FINANCIERA PRO-FORMA

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a diecisiete de enero del año dos mil veintidós, ante mí, **MYRIAM ESCOBAR DIAZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, Titular de la Segunda Notaría de Buin, con oficio en Calle Balmaceda número trescientos dieciséis, comparece, don **ORLANDO JULIO FERNÁNDEZ MIRANDA**, chileno, casado, administrador de empresas, [redacted] a [redacted] el [redacted] de [redacted] del [redacted] año [redacted] en [redacted] ciudad de [redacted] provincia de [redacted] República de Chile, [redacted] a estos



■■■■■, ■■■■■ o ■■■■■ o ■■■■■ s  
■■■■■ a ■■■■■; mayor de edad,  
quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y,  
expone que, debidamente facultado, viene en: **A) REDUCIR A  
ESCRITURA PÚBLICA** la siguiente acta: "**ACTA JUNTA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SOCIEDAD  
EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A."** En Buin, República de  
Chile, a trece de Enero de dos mil veintidós, siendo las diez  
cuarenta horas, en el oficio de la señora Notario que autoriza  
esta Junta, ubicado en Calle Balmaceda número trescientos  
dieciséis, comuna de Buin, y estando presente doña **MYRIAM  
ESCOBAR DÍAZ** Notario Público Titular de la Segunda Notaría  
de la comuna de Buin, según se certificará, se da inicio a la  
Junta Extraordinaria de Accionistas de **SOCIEDAD  
EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** R.U.T. N° noventa y seis  
millones ochocientos treinta y dos mil doscientos sesenta guión  
cinco. Con la asistencia de los directores de dicha sociedad doña  
**MARÍA PÍA ADRIASOLA BARROILHET** por las acciones serie  
B. don **NICOLÁS KAST ADRIASOLA** se excusa de asistir; y  
doña **XIMENA CATALINA MUSIC HERNÁNDEZ** y don  
**ANDRÉS CARLOS PALOMER ROGGERONE** por las acciones



serie A, doña **MARÍA PAZ PALOMER MUSIC** se excusa de asistir. Asimismo, asiste el señor Gerente de Administración y Finanzas don **ORLANDO JULIO FERNÁNDEZ MIRANDA**. Actúa como Presidente, don **ANDRÉS CARLOS PALOMER ROGGERONE** y actuando como Secretario, don **ORLANDO JULIO FERNÁNDEZ MIRANDA**. **I. ASISTENCIA.** El Presidente señaló que, firmada la Hoja de Asistencia por cada uno de los accionistas, en seguida, fueron exhibidos, los poderes otorgados por los accionistas a los apoderados asistentes, los cuales, al ser revisados, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Por tanto, dichos poderes fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de la Junta, calificándolos de suficientes, por encontrarse otorgados y extendidos en conformidad a la Ley. La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente: **Uno.- Inmobiliaria e Inversiones Padua Limitada**, representada por doña **María Pía Adriasola Barroilhet**, por doscientas ochenta y siete acciones serie B y ciento noventa y seis acciones serie A, equivalentes al treinta y cuatro coma dos cinco cinco tres % de participación; **Dos.- María Pía Adriasola Barroilhet**, por doscientas cinco acciones serie A, equivalentes



al catorce coma cinco tres nueve cero % de participación;

**Tres.- Sociedad Inmobiliaria Iaxa Limitada**, representada por doña **Ximena Catalina Music Hernández**, por setecientas veintidós acciones serie A, equivalentes al cincuenta y uno coma dos cero cinco siete % de participación; Total: mil cuatrocientas diez Acciones. En consecuencias, se encuentran presentes y representadas doscientas ochenta y siete acciones serie B y mil ciento veintitrés acciones serie A, que corresponden al cien % de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reunió el quórum exigido en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta. **II. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El señor Presidente señaló que, habiendo sido cumplidas todas las exigencias previas por la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y los estatutos de la Sociedad, y encontrándose presente o representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, se reúne por tanto, el quórum para celebrar la Junta Extraordinaria de Accionistas y tomar acuerdos sobre las materias señaladas en su convocatoria. En consecuencia, el



señor Presidente declaró constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas y abrió sesión, dejando constancia que esta se llevó a efecto en presencia de doña **MYRIAM ESCOBAR DÍAZ** Notario que autoriza en su oficio ubicado en ubicado en Calle Balmaceda número trescientos dieciséis, comuna de Buin, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **III. FORMALIDADES DE**

**CONVOCATORIA.** El señor Presidente solicitó al señor Secretario dejar constancia en la presente Acta, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo Vigesimoctavo de los estatutos sociales, habiendo concurrido a esta Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se han cumplido con las formalidades requeridas para su citación, la presente Junta podrá celebrarse válidamente. **IV. ACCIONISTAS CON DERECHO A**

**PARTICIPAR EN ESTA JUNTA.** Conforme al Artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, tienen derecho a participar en esta Junta, todos los accionistas presentes, por cuanto ellos figuran como titulares de



las acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse la Junta. **V. SISTEMA DE VOTACIÓN.** El Presidente expresó que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, las materias sometidas al conocimiento y decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Luego, el Presidente propuso a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la junta, se proceda adoptar los acuerdos en forma simplificada, por aclamación o rechazo de cada una de ellas. Además, propuso realizar de viva voz la votación de las materias que se someterán a su decisión en la presente Junta, dejando constancia en Acta tanto de los votos que aprueben las proposiciones, como de aquellos que se abstengan y de los que las rechacen. Asimismo, reiteró la necesidad de adoptar el acuerdo sobre este procedimiento de votación simplificada por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. Acto seguido, ofreció la palabra y solicitó el pronunciamiento de



los accionistas, sobre la proposición antes señalada. Sometida la materia a votación, la Junta por unanimidad de las acciones presentes y representadas con derecho a voto acordó aprobar el procedimiento de votación simplificada propuesto por el Presidente, y proceder por aclamación en todas las materias que se sometan a su decisión. Todo ello, sin perjuicio de dejar en Acta las constancias a que hubiere lugar, según ya se ha señalado. **VI. FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.** El Presidente expuso que en conformidad con lo dispuesto por el Artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, sin perjuicio de la certificación que corresponde efectuar al Notario asistente, el acta que se levante será firmada por el Presidente, el Secretario y por los accionistas de la Sociedad, lo que es aprobado por los accionistas. **VII. OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la Junta tiene por objeto someter a la aprobación de los accionistas las siguientes materias: a) Someter a la aprobación de los accionistas la división de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**



respectivamente, sobre la base de los estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno y los antecedentes financieros correspondientes; b) Someter a la aprobación de los accionistas los Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División a cero uno de julio de dos mil veintiuno, elaborados por AL&T Asesores Santiago SpA, y los demás antecedentes de la división, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y el Artículo ciento cuarenta y siete de su reglamento; c) Someter a la aprobación de los accionistas la determinación del capital y la asignación de activos, pasivos y patrimonio de la Nueva Sociedad, y la forma de entero y pago del patrimonio y capital de la Nueva Sociedad. d) La modificación de los estatutos sociales de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, incluyendo; la aprobación de la disminución del capital social, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser constituida con motivo de la división; y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlo al cumplimiento de las normas establecidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis



sobre Sociedades Anónimas; para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la Junta sobre la base del texto que propondrá el Presidente; e) Establecer el texto refundido y sistematizado de los estatutos de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** f) Aprobación de los estatutos de los estatutos de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** que se crea en virtud de la división, los que podrán diferir de aquellos de la sociedad dividida. c) Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializarán las emisiones y distribuciones de las acciones de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, así como, la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad, en la misma proporción que ellos tienen en **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** que se divide. h) Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos contables, el cero uno de julio de dos mil veintiuno, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta; i) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la Ley y al estatuto social. **VIII. EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE.**

A continuación, hace uso de la palabra el Señor Presidente para indicar que el Directorio ha sometido al conocimiento y decisión



de la presente Junta lo siguiente: En primer lugar, se presenta una propuesta de división de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** entre sí, la cual conservará su personalidad jurídica, razón social, rol único tributario y parte de su activo y pasivo, y una nueva sociedad que se constituirá al efecto cuya denominación, objeto, capital y demás particularidades serán las que la presente Junta acuerde. Explica el Presidente a los accionistas presentes las razones que han dado origen a la propuesta de división presentada por el Directorio, las cuales se relacionan con la separación de las áreas de negocio de la Sociedad y la obtención de una independencia financiera en cada una de las sociedades resultantes de la división. Esta operación permite generar perfiles de inversión y necesidades de capital distintos, así como, la definición de políticas comerciales dedicadas en función a giros propios. Además, esta separación funcional permitirá aumentar la visibilidad de los activos que integran este negocio y facilita su análisis por parte de terceros. Finalmente, se considera que no existirán mayores costos operacionales tras la división ni se anticipan efectos o impactos tributarios adversos, por tratarse de una operación de reestructuración societaria especialmente regulada en nuestro



ordenamiento jurídico. Asimismo, deja constancia que la totalidad de la documentación contable utilizada para los fines de la división ha sido puesta a disposición de los señores accionistas con la debida antelación para su análisis y será objeto de deliberación y aprobación en esta Junta, incluyendo los estados financieros de la Sociedad al treinta de junio de dos mil veintiuno, y los estados de situación financiera Pro-Forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad, que reflejan las cifras de dichas sociedades, presentando la distribución de las cuentas de activo, pasivo y de patrimonio de las mismas, referido al treinta de junio de dos mil veintiuno, el informe del Directorio sobre los objetivos, beneficios, términos y condiciones de la división; y las propuestas de estatutos de la Sociedad Continuada y de la Nueva Sociedad que resulte de la división. Los estados de situación financiera Pro-Forma fueron elaborados por AL&T Asesores Santiago SpA. Conforme lo anterior, cabe señalar que además se ha preparado una descripción de los activos que se asignan y pasivos que se radican en la continuadora legal y en la nueva sociedad resultante de la división. Recuerda el señor Presidente a los accionistas que, la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha veinticinco de junio de mil



novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el repertorio número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, y un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas cuarenta y siete Vuelta, número cuarenta, en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Buin y, publicado en el Diario Oficial en la edición de diecisiete de julio del mismo año. Agrega, además, que conforme al aumento de capital la Sociedad, acordado por Junta Extraordinaria de Accionistas realizada con fecha veinte de abril de dos mil uno, reducida a escritura pública con fecha seis de septiembre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín bajo el repertorio número once mil treinta y uno y, cuyo extracto fue inscrito a fojas sesenta y seis, número ochenta y dos, en el Registro de Comercio del año dos mil uno, del Conservador de Bienes Raíces de Buin y, publicado en el Diario Oficial en la edición de fecha catorce de septiembre del mismo año, el capital estatutario corresponde a la suma de **\$ cuatrocientos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos dieciséis**, dividido en **mil cuatrocientas diez** acciones, de las cuales **mil ciento veintitrés** pertenecen



a la **Serie A** ordinaria, y **doscientas ochenta y siete** pertenecen a la **Serie B** preferente, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. En caso que se apruebe la división propuesta, la presente Junta tendría que adoptar también todos los acuerdos necesarios para instrumentalizar las resoluciones adoptadas, modificar en las partes pertinentes los estatutos de la Sociedad que se divide y aprobar los estatutos de la Nueva Sociedad que se constituye con motivo de la división. Al respecto, cada uno de los señores accionistas analiza detenidamente la forma en que se realizaría la división proyectada, los activos y/o pasivos que eventualmente quedarían en **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** y los que pudieran ser aportados a la Nueva Sociedad, así como los objetivos perseguidos con la división. En relación con la división proyectada, el Presidente señala que la Nueva Sociedad será una sociedad anónima cerrada cuyo capital, de conformidad con lo previsto en los artículos noventa y cuatro y cien de la Ley sobre Sociedades Anónimas quedarán divididos en **mil cuatrocientas diez** acciones nominativas, de dos series, de igual valor cada una y



sin valor nominal, que es igual al número actual de acciones suscritas y pagadas en la Sociedad. Las acciones que representen el capital de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, corresponderán sin cargo y de pleno derecho a los accionistas de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, de modo tal, que los accionistas de la actual Sociedad tendrán derecho a una acción de la Nueva Sociedad, por cada acción de la actual Sociedad que posean inscrita a su nombre en el registro respectivo a la fecha en que se efectúe la distribución de las acciones de la Nueva Sociedad.

**IX. PROPOSICIONES Y ACUERDOS.** Luego de su exposición, el Presidente señala que para llevar a cabo las proposiciones expuestas en el apartado anterior, es preciso que la Junta y los accionistas aprueben cada una de las siguientes cuestiones: a) Someter a la aprobación de los accionistas la división de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, sobre la base de los estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno y los antecedentes financieros correspondientes. La Sociedad que subsiste



conservará su personalidad jurídica, razón social, rol único tributario y el número de acciones emitidas, las que serán de titularidad de los mismos accionistas. La constitución de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, se hará con la porción del patrimonio de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** que se le asigne a la Nueva Sociedad, registrado al valor libro que tenía dicha porción en la sociedad dividida y, en la forma que se detalla más adelante, por un monto ascendente al capital que se estipula en los respectivos artículos permanente y transitorio de los estatutos sociales. b) Someter a la aprobación de los accionistas los Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División al uno de julio de dos mil veintiuno, elaborados por AL&T Asesores Santiago SpA, y los demás antecedentes de la división, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro y noventa y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y el artículo ciento cuarenta y siete de su Reglamento. A continuación, el señor Presidente indicó que la propuesta de división se fundamenta en los antecedentes que se indican a continuación: Estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno: La propuesta de división, en primer



lugar, se estructura sobre la base de estos estados financieros. Explica el señor Presidente que dichos estados financieros de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, que sirven de base a la división, han sido confeccionados por la señora Sandra Guzmán y revisados por la Contadora Pública Auditora, señorita Carolina Flores Díaz. Además, el señor Presidente indica a la Junta que al reducir a escritura pública la presente Acta, se deberá protocolizar los estados financieros que sirven de base a la división y consiguiente distribución del patrimonio de la Sociedad, los que debidamente firmados, se entenderán formar parte integrante de la escritura pública aludida para todos los efectos legales a que haya lugar. • Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División al cero uno de julio de dos mil veintiuno: El Presidente indicó que, para efectos de determinar la forma en que se procederá a distribuir las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad entre la continuadora legal y la Nueva Sociedad, se han preparado los Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División al treinta de junio de dos mil veintiuno ("Estados Proforma"), conforme a lo estipulado en el Artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento de la Ley dieciocho mil



cuarenta y seis, que se protocolizarán al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. Dichos Estados Proforma fueron elaborados por AL&T Asesores Santiago SpA, cuyo informe es de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. • Descripción de activos a ser asignados y pasivos a ser delegados a la Nueva Sociedad: Sobre la base de los Estados Proforma de división, se ha preparado un informe que contiene la descripción de los activos y pasivos a ser asignados a la Nueva Sociedad, y que se protocolizará al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. • Estatutos **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**: En cuanto a eventuales modificaciones de estatutos de la Sociedad, se considera pertinente modificar las cláusulas relativas al capital y las que sean necesarias para adecuarlas al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Al respecto, se ha preparado un borrador de estatutos, y cuya aprobación de texto refundido y sistematizado de éstos, será sometida a consideración de los accionistas en la presente Junta. • Estatutos Nueva Sociedad: Al respecto, se ha preparado un borrador de estatutos, y cuya aprobación será



sometida a consideración de los accionistas en la presente Junta. • Número de acciones en la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas: Según consta en los documentos señalados precedentemente, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a recibir un número de acciones en la Nueva Sociedad que es igual a aquél que posean en la Sociedad. c) Someter a la aprobación de los accionistas la determinación del capital y la asignación de activos, pasivos y patrimonio de la Nueva Sociedad, y la forma de entero y pago del patrimonio y capital social de la Nueva Sociedad.- Capital patrimonio y accionistas de la Nueva Sociedad: Al respecto, el Presidente del Directorio propone a los accionistas lo siguiente: (i) Asignar a **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** un capital de **\$ cincuenta y dos millones doscientos tres mil ochocientos setenta y dos**, dividido en **mil cuatrocientas diez** acciones ordinarias, sin valor nominal, de dos series, de las cuales doscientas ochenta y siete son preferentes de la serie B, íntegramente pagadas, las que se entenderán íntegramente suscritas por los accionistas de la Sociedad. Conforme al Artículo noventa y cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, los accionistas de la Sociedad mantendrán en el capital la



misma proporción que mantengan en el capital de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** De esta manera, las acciones en que se divida el capital de la Nueva Sociedad se distribuirán entre los accionistas con derecho a recibirlas, quedando a su disposición a partir de entonces los títulos accionarios respectivos, lo cual tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentren cumplidas las formalidades legales, correspondientes a la inscripción y publicación del extracto de constitución de la Nueva Sociedad. Mientras no se materialice la distribución de las nuevas acciones, todas las transferencias de acciones de la Sociedad que se efectúen a partir de esta fecha, se entenderá que incluyen el derecho a la entrega de las nuevas acciones. (ii) A continuación, el Presidente propone distribuir el patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad, en base a los estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno. Al respecto, en conformidad con dichos estados financieros, el patrimonio de la Sociedad asciende a la suma de **\$ dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ochenta mil seiscientos sesenta y siete**, del cual el monto total de **\$ trescientos dieciocho millones veinticinco mil**



**cuatrocientos treinta y siete** será asignado a **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** De acuerdo a lo anterior, el patrimonio de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A** quedará expresado en las siguientes cuentas:

- Capital pagado: \$ **cincuenta y dos millones doscientos tres mil ochocientos setenta y dos.**
- Reservas Revalorización Capital: \$ **cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ocho.**
- Resultado Acumulado: \$ **doscientos ocho millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos catorce.**
- Dividendo Anticipados: \$ **(doce millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve).**
- Utilidad (Pérdida) del Ejercicio: \$ **veintitrés millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno.** Total Patrimonio: \$ **trescientos dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete.** (iii) Según se detalla en los Estados Proforma presentados a los accionistas, el Presidente propone asignar a **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** las siguientes cuentas de activos:
- Terrenos: \$ **ochenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro.**
- Construcción y



Edificios: \$ **trescientos veinte millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres.** • Mobiliario: \$ **seis millones seiscientos cuarenta mil ochocientos veintinueve.** • Depreciación acumulada: \$ **(ciento dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco).** • Sistemas Computacionales: \$ **veinticinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta y seis.** Total Activos: \$ **trescientos dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete.** (iv)

En cuanto a los pasivos, el Presidente señaló que se propone no asignar pasivos a **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** (v) Se deja constancia que entre los bienes, derechos y obligaciones que por efecto de la división pasan al dominio de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, se encuentran los siguientes: • Lotes N° dieciocho y N° diecinueve, resultante de la subdivisión de una propiedad ubicada en la comuna de Buin, formada por el lote dos de la propiedad denominada Hijueta Segunda de Millahue, lote que hoy se denomina Chacra La Estancilla. Los mencionados lotes se encuentran ubicados en **Camino Linderos Alto Jahuel (Ruta G-quinientos trece) N° cuatro mil trescientos cuarenta y**



cinco, Rol de Avalúo N° mil setecientos tres –dieciocho, comuna de Buin, la cual se encuentra inscrita a nombre de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, a fojas ciento noventa y dos N° trescientos cuatro año dos mil ocho, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin. • Derechos de agua provenientes del Canal Santa Rita, consistentes en dos/quince partes de Regador, en razón de uno/quince parte de regador por cada uno de los lotes N° dieciocho y diecinueve. Estos derechos de aguas se encuentran a nombre de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, a fojas cuarenta y dos N° sesenta y tres año dos mil ocho, en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Buin. (vi) Las mencionadas asignaciones, se efectuarán al valor contable. Para efectos tributarios, la Nueva Sociedad mantendrán los valores tributarios que tenían los activos, derechos y pasivos que serán asignados, en los libros de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** Se destaca que las cuentas de activos que con motivo de la división se le asignan a la nueva sociedad, y que han sido singularizadas precedentemente, se han considerado al valor asignado a las respectivas cuentas en los estados financieros al treinta de junio



de dos mil veintiuno. El patrimonio y capital asignado a la Nueva Sociedad que se constituye por este acto, se enterará y pagará mediante la asignación en dominio de los bienes, activos o derechos de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** que se indican en los Estados Proforma. Esta asignación se efectúa acogiéndose a los términos previstos en el inciso cuarto del Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario.- Capital, patrimonio y accionistas de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**: El Presidente, propone a los señores accionistas que la totalidad de los restantes activos y pasivos de la Sociedad, que no sean asignados a la Nueva Sociedad, seguirán perteneciendo a **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, en su calidad de continuadora legal, conforme se indica en los Estados Proforma que han sido individualizados precedentemente, y que se someten a la aprobación de esta Junta. Otras propuestas relativas a la división: Al respecto, se considera que una eventual división conlleva lo siguiente: • Atendido el monto de los activos que se asignarán a la Nueva Sociedad, las cuentas patrimoniales existentes al treinta de junio de dos mil veintiuno se distribuirán entre las sociedades en la forma indicada precedentemente.



**DEBATE Y VOTACIÓN:** Una vez leídas las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, en los puntos anteriores, se someten las mismas a consideración de los señores accionistas de la Sociedad y, luego de un breve debate sobre el particular, cada una de ellas es aprobada por aclamación, en los mismos términos en que han sido propuestas por el Directorio y expuestas anteriormente por el Presidente, con el voto conforme de la unanimidad de las acciones presentes o representadas, que corresponden a la totalidad de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad con derecho a voto, sin observaciones. Consecuente con lo anterior, se acuerda unánimemente que la entrega de todos los activos y asunción pasivos de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** que, con motivo de la división antes referida, se radicarán y constituirán en el patrimonio de la nueva sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, se efectuará mediante el otorgamiento de una o más escrituras públicas o instrumentos privados, en las que deberán constar las declaraciones y estipulaciones necesarias para la inscripción en los registros correspondientes a nombre de la nueva sociedad, de todos bienes -corporales o incorporales, muebles e



inmuebles- que le fueran asignados producto de la división acordada. d) La modificación de los estatutos sociales de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** incluyendo la aprobación de la disminución del capital social como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser constituida con motivo de la división; y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; y reformar los estatutos sociales de la Sociedad para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la Junta sobre la base del texto que propondrá el Presidente. En concordancia con lo aprobado precedentemente por la Junta, el Presidente señaló que, con motivo de la división, es necesario acordar las siguientes modificaciones a los estatutos de la sociedad:

- La disminución del capital de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, la cual se propone en los siguientes términos: (i) Se propone disminuir el capital de la Sociedad en la cantidad de \$ **cincuenta y dos millones doscientos tres mil ochocientos setenta y dos**, cantidad necesaria para efectuar la distribución del capital entre la



Sociedad y la asignación que por igual monto se hará a la Nueva Sociedad, en forma que se indica más adelante. De esta forma el capital de la Sociedad se reducirá de **\$ cuatrocientos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos dieciséis.-** a **\$ trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro**, manteniéndose su división en el mismo número de **mil cuatrocientas diez** acciones, de las cuales **mil ciento veintitrés** pertenecen a la **serie A** ordinaria, y **doscientas ochenta y siete** pertenecen a la **serie B** preferente, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. (ii). La disminución propuesta, por un monto de **\$ cincuenta y dos millones doscientos tres mil ochocientos setenta y dos**, tiene por objeto enterar el capital de la Nueva Sociedad, el cual quedaría de esta forma íntegramente suscrito y pagado. Atendido lo anterior, el Presidente expresa que será necesario sustituir el texto de los actuales Artículos Cuarto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, por los que a continuación da lectura el señor Secretario: • **"ARTÍCULO**



**CUARTO:** El capital de la sociedad es la suma de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, dividido en mil cuatrocientas diez acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones son ordinarias de la Serie A, y doscientas ochenta y siete acciones son de la Serie B preferente, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la ley, las cuales se suscriben, enteran y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio de estos estatutos." • **"ARTÍCULO**

**PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, dividido en mil cuatrocientas diez acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones son ordinarias de la Serie A, y doscientas ochenta y siete acciones son preferentes de la Serie B, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, corresponde al monto a que ha quedado disminuido el capital de la sociedad después de aprobada su división por la Junta Extraordinaria de Accionistas,



según los Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División al primero de julio de dos mil veintiuno, los que han sido aprobados en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas." **DEBATE Y VOTACIÓN:** Los accionistas, por la unanimidad de las acciones presentes o representadas, por aclamación, acuerdan modificar y sustituir los Artículos Cuarto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, de acuerdo al texto propuesto por el señor Presidente, y ajustar dichos estatutos en todas aquellas otras materias que sea necesario para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Los accionistas acuerdan por unanimidad dejar constancia que en todo lo no modificado por la presente Junta, continúan plenamente vigentes los estatutos de la Sociedad. e) Establecer el texto refundido y sistematizado de los estatutos de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** El Presidente señala que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, se propone establecer el texto refundido de los estatutos de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** En atención a la extensión del texto refundido de los estatutos sociales, el Presidente somete a votación de la Junta



la posibilidad de suprimir su lectura para pasar directamente a su aprobación, lo cual es aprobado por la Junta por unanimidad. Se somete luego a votación el texto refundido de los estatutos de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, el que se reproduce a continuación: TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**"- TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración.- ARTÍCULO PRIMERO: El nombre o razón social será **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** Su domicilio será la comuna de Buin, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en otros puntos del país o el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto actuar como sostenedora y administradora de establecimientos educacionales de índole parvularia, básica, media, superior de cualquier tipo, prestar toda clase de asesorías en materia educacional, por cuenta propia o de terceros, prestar toda clase de servicios de índole material o inmaterial a instituciones educacionales o de cualquier otro tipo, y ejercer todas las actividades relacionadas con la educación; y además, la realización de cualquier operación relacionada directa



indirectamente con el objeto social y las demás que el directorio acordare, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La duración de la sociedad será indefinida. TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la sociedad es la suma de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, dividido en mil cuatrocientas diez acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones son ordinarias de la Serie A, y doscientas ochenta y siete pertenecen a la Serie B preferentes, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la ley, las cuales se suscriben, enteran y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio de estos estatutos. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones Serie B tienen el carácter de preferentes, consistiendo la preferencia en: **a)** El derecho a elegir a lo menos dos directores titulares, cualquiera sea el porcentaje que representen estas acciones respecto del total de las acciones de la sociedad. **b)** Tendrán también, estas acciones Serie B, la



preferencia de que a lo menos un director de esta serie deberá concurrir con su voto conforme a las materias especiales detalladas en el Artículo Decimoséptimo de estos estatutos sociales. **c)** Asimismo, constituirá preferencia el hecho de no aplicarse a las acciones de esta serie, el pacto de accionistas especificado en el Artículo Sexto de estos estatutos en cuanto a oferta preferente a los demás accionistas en caso de venta de las mismas. **d)** Además de lo anterior, las acciones de la Serie B tendrán la preferencia de ejercer un derecho a voto en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, en los términos establecidos en el Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos, en la medida que el total de las acciones de esta serie representen a lo menos el cinco por ciento del total de las acciones de la sociedad con derecho a voto en las Juntas de Accionistas. Las preferencias señaladas tendrán una vigencia de cien años, contados desde esta fecha. Las acciones serán nominativas, y estarán representadas por títulos cuya forma, emisión, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia y transmisión se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Extinguidas las preferencias, las acciones de esta serie se transformarán en ordinarias sin



necesidad de declaración alguna, debiendo canjearse los títulos respectivos y practicarse las anotaciones correspondientes en el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: PACTO ENTRE ACCIONISTAS:** En el evento de que algún accionista de la Serie A quisiera vender o enajenar a cualquier título el todo o parte de sus acciones, estará obligado a ofrecérselas al resto de los accionistas de la Serie A y de la Serie B, quienes tendrán el derecho preferencial de adquirirlas en las condiciones que convengan, y en caso de existir alguna oferta de compra de un tercero extraño a la sociedad, en igualdad de condiciones con dicho interesado. Para los efectos anteriores, el accionista que desee enajenar una o más de sus acciones, deberá notificar este hecho por escrito al Presidente del directorio, indicando las condiciones en que está dispuesto a vender las acciones, y en el caso de tener una oferta de terceros extraños a la sociedad, individualizando al interesado y proporcionando toda otra información relevante, tales como, precio unitario, plazo de pago, etcétera. Recibida por el Presidente esta proposición, y dentro del plazo de cincuenta y cinco días contados desde su recepción, deberá comunicarla por escrito a todos los accionistas de la sociedad, indicándoles también las condiciones



de la venta. Los accionistas tendrán el plazo de veinte días contados desde la recepción de la comunicación del Presidente para responder de ella, indicando si están dispuestos a adquirir las acciones en las condiciones previstas. Si así no lo hicieren, se entenderá que renuncian al ejercicio de este derecho que se les otorga. Una vez que el Presidente reciba la respuesta de los accionistas, las pondrá en conocimiento del accionista vendedor para los efectos de formalizar dentro del plazo máximo de diez días la operación de que se trate. En el caso que hubieren varios accionistas interesados en la adquisición de las acciones, estas se distribuirán en la proporción que éstos acuerden. A falta de acuerdo, se distribuirán en proporción al número de acciones de cada uno en la sociedad. Si los accionistas destinatarios de la oferta no manifestaren interés en adquirirlas, el accionista vendedor deberá perfeccionar la venta con los mencionados terceros interesados dentro del plazo de los diez días siguientes contados desde el vencimiento del plazo de veinte días antes aludido, circunstancia que sólo se entenderá cumplida si durante el transcurso del plazo de los diez días referidos, contare en el registro de Accionistas la inscripción de los traspasos correspondientes. Si la venta a los



terceros no se perfeccionare en el plazo y forma señalados, caducará la autorización expresa o tácita dada al accionista vendedor por los demás accionistas, quien deberá ofrecerlas nuevamente a estos últimos si quisiera venderlas posteriormente, rigiendo nuevamente el procedimiento dispuesto en la presente cláusula. Toda dificultad que se suscite con respecto a esta materia será resuelta sin ulterior recurso por el árbitro que se designa en conformidad a la cláusula compromisoria estipulada. ARTÍCULO SÉPTIMO: CONDOMINIO DE ACCIONES: La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso que una o más acciones pertenezcan en común a dos o más personas, sus dueños deberán designar un apoderado común para que actúe por ellos ante la sociedad. ARTÍCULO OCTAVO: Durante el período de cien años que duren las preferencias de las acciones Serie B, y para todos los efectos de la elección del Directorio de la sociedad se procederá, primeramente, a una votación entre los accionistas de la Serie B, resultando elegidos quienes hayan obtenido las dos primeras mayorías. Los restantes tres directores, serán elegidos por los accionistas de la Serie A de acciones, resultando elegidos quienes hayan obtenido las tres primeras mayorías. ARTÍCULO



NOVENO: REGISTRO DE ACCIONISTAS: Se llevará un registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posea. Sólo podrán ejercer sus derechos de accionistas, los que figuren inscritos en este Registro en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. TÍTULO TERCERO: Administración de la Sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, accionistas o no, elegidos por la Junta General de Accionistas, que durarán dos años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ELECCIÓN DE DIRECTORES: En la elección de directorio, cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente, pudiendo acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos de la manera que lo estime conveniente. dos de los directores titulares serán elegidos por los votos de las acciones Serie B, y tres por los votos de las acciones Serie A. Resultarán elegidos los que en cada serie, y en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías, hasta completar el número de cargos por proveer. En lo demás, su designación, reemplazo y renovación se registrarán



por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la sociedad y a los accionistas, por sus acciones dolosas o culpables. ARTÍCULO DÉCIMORTECERO: Cesarán automáticamente en su cargo los directores por las incompatibilidades del Artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por las limitaciones del Artículo treinta y seis de la misma Ley, por incapacidad legal sobreviniente, por su declaración en quiebra, por imposibilidad, fallecimiento y renuncia. ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: **REEMPLAZO DE LOS DIRECTORES:** En los casos que un Director cese en el desempeño de sus funciones por cualquier causa, el Directorio por la unanimidad de sus miembros le designará un reemplazante, que durará en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se procederá a la renovación total del Directorio. ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE:** El Directorio elegirá entre sus miembros a un Presidente, en la Primera



Reunión de Directorio que se celebre después de la Junta Ordinaria de Accionistas que lo haya designado, o en su primera reunión después de haber cesado esta persona por cualquier causa en sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: SESIONES DE DIRECTORIO: El Directorio se reunirá ordinariamente a lo menos una vez cada seis meses, en el día y hora que el mismo señale, y además, extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de uno o más directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que, concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: QUÓRUM Y ACUERDOS: El quórum para las sesiones de Directorio será de tres de sus miembros, debiendo asistir a lo menos un director elegido por la Serie B. Los acuerdos que adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, y en caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. No obstante lo anterior, en las materias que se señalan a continuación se requerirá del acuerdo y votos conformes de a lo menos cuatro directores, de los cuales a lo menos un director deberá haber sido elegido por la Serie B: i)



La celebración, suscripción, modificación y término de cualquier tipo de acto, convenio y/o acuerdo con fundaciones, corporaciones y/o personas de derecho público que tengan por objeto o realicen actividades de naturaleza vinculada directa y/o indirectamente a ellas. **ii)** Determinación e implementación, en caso que corresponda al directorio, del proyecto educativo que se apliquen en cualquier colegio y/o centro educacional de la sociedad. **iii)** Nombramiento de gerente general, gerentes y subgerentes. **iv)** Designación en caso que corresponda al Directorio, de los directores de los establecimientos educacionales que tenga y/o asesoren la sociedad. **v)** La promesa y/o compra y adquisición a título oneroso y la venta, enajenación o gravámen en cualquier forma de bienes raíces. **vi)** Cambio de destino de parte o de todos los inmuebles donde funcionen los establecimientos educacionales de la sociedad. **vii)** Formación de nuevas sociedades. **viii)** Constitución de garantías reales. **ix)** Contratación de préstamos u otra clase de obligaciones de dinero por un valor superior a mil Unidades de Fomento por operación y/o destinadas a un mismo fin y/o proyecto. **x)** Constitución de nuevas instalaciones por montos superiores a mil Unidades de Fomento. **xi)** El otorgamiento de



créditos, sea bajo la forma de contratos de mutuo, descuento de documento, líneas de crédito, saldo de precio y cualquiera otra modalidad. **ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: IMPLICANCIA DE LOS DIRECTORES:** La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el Directorio, y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Directorio, serán dados a conocer en la próxima Junta de Accionistas por el que presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. Se presume de derecho que existe interés de un director en toda la negociación, acto, contrato, y operación en la que deba intervenir él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las sociedades o empresas en las cuales sea director, o dueño directo, o a través de otras personas naturales o jurídicas de un diez por ciento o más de su capital. **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: ACTAS:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio que éste determine.



previamente, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado precedentemente, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. ARTÍCULO VIGÉSIMO: REMUNERACIÓN: Los directores serán remunerados por el ejercicio de sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL



**DIRECTORIO.** El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, inclusive de aquellas necesarias para la celebración de actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen poder especial. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas. ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: **PRESIDENTE:** El Presidente del Directorio lo será también de la sociedad, y de la Junta General de Accionistas. Tendrá además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y estos estatutos, las facultades que le confiere el Directorio. En ausencia o imposibilidad temporal del Presidente hará sus veces, para cualquier efecto, la persona que, de entre sus miembros, designe el Directorio, o el accionista que señale la Junta General, en su caso. El reemplazo es un trámite de orden



interno de la sociedad, que no requerirá ninguna formalidad y no será necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por el reemplazante, bastando para su eficacia el sólo hecho de producirse. ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES: El Directorio deberá designar un Gerente General y uno o más Gerentes y Subgerentes, según lo estime conveniente, para la mejor atención de los negocios sociales, a quienes les fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlos a su arbitrio. ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: El Gerente General tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los negocios de la sociedad. Su cargo será incompatible con el de Presidente del Directorio. El Gerente General responderá, con los miembros del Directorio, de todos los acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales y de los accionistas, cuando no dejare constancia en acta de su opinión contraria. Tendrá, además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a sociedades anónimas y estos estatutos, y las facultades que le confiera o delegue el Directorio. El Gerente General actuará como secretario del



Directorio y las Juntas de Accionistas, a menos que se designe por el Directorio un secretario especial. Detendrá la representación judicial de la sociedad, estando investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. A menos que sea director de la sociedad, tendrá sólo derecho a voz en las reuniones de directorio. TÍTULO CUARTO: Juntas Generales de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: JUNTAS GENERALES: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente, en las fechas que Directorio determine, dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual. En ellas se tratarán las siguientes materias: **uno)** El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas o de los auditores externos, y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; **dos)** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **tres)** La elección o revocación de los miembros titulares del Directorio,



de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración, y **cuatro**) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse cada vez que así lo exijan las necesidades de la sociedad, y serán convocadas por el Directorio para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas, y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrán tratarse las siguientes materias: **uno**) La disolución de la sociedad; **dos**) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; **tres**) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **cuatro**) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; **cinco**) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y **seis**) Las demás materias que por Ley corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias



referidas en los números **uno), dos), tres) y cuatro)** sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO: CITACIONES: La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o de desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento de Sociedades Anónimas. podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido con las formalidades requeridas para su citación. ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrar la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean



accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas, por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones, de que el mandante sea titular con derecho a participar en la Junta. ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: QUÓRUM: Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley establezca mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los avisos de la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación, y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga las veces, y actuará como Secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente General en su defecto. ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: VOTO POR ACCIÓN: Cada



accionista tendrá derecho a un voto por acción que posea o represente ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: ACUERDOS: Los acuerdos de las Juntas Ordinarias de Accionistas, se adoptarán en general, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo para acordar la distribución de dividendos, materia para la cual se requerirá el acuerdo de a lo menos las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de Accionistas, se adoptarán en general, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo en los acuerdos que digan relación con las materias señaladas en los números **uno); dos); tres); cuatro) y cinco)** del Artículo Vigésimoséptimo de estos estatutos, que requerirán además del acuerdo de a lo menos las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, de la aprobación específica de la mayoría absoluta de las acciones suscritas de la Serie B preferente. Lo anterior, salvo que por disposición de la Ley se requieran mayorías superiores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: ACTAS: De las deliberaciones y acuerdos de la Junta, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Secretario si lo hubiere, o, en su



defecto, por el Gerente General de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y de Secretario en la Junta, y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si así lo determinara la Junta. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el párrafo anterior, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acto estimara que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se escriturarán en el libro de actas respectivo por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. TÍTULO QUINTO: Fiscalización, Memoria, Balance y Distribución de Utilidades. ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO: La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes, con el objeto de vigilar las operaciones sociales durante el ejercicio para el cual hayan sido designados; examinar la contabilidad,



inventario, balance y otros estados financieros correspondientes al mismo, e informar por escrito a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEXTO: Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad cerrará el ejercicio anual y confeccionará un Balance General de las operaciones sociales. Este documento, conjuntamente con la Memoria correspondiente al último ejercicio, serán presentados por el Directorio a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo permanecer previamente a disposición de éstos, conjuntamente con las actas, libros y demás piezas justificativas de los mismos, durante los quince días anteriores a su celebración. ARTÍCULO TRIGESIMOSÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas que arroje el balance, serán distribuidas en la forma y proporción que determine la Junta Ordinaria de Accionistas, a proposición del Directorio. TÍTULO SEXTO: Disolución, Liquidación y Jurisdicción. ARTÍCULO TRIGÉSIMOCTAVO: DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas, adoptado en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimoséptimo de estos estatutos, y por las demás causas



legales. ARTÍCULO TRIGÉSIMONOVENO: **LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada por una junta liquidadora, compuesta por tres miembros, preferentemente accionistas, designados por la primera Junta que se celebre con posterioridad a la disolución de la misma, o en la misma Junta General Extraordinaria en que se acuerde, los cuales durarán tres años en sus funciones o hasta el término de la liquidación si fuera anterior; pudiendo en todo caso ser reelegidos por una sola vez, todo ello sin perjuicio de las facultades de la Junta General de Accionistas de revocarles el mandato. Las atribuciones de los liquidadores serán las que le fije la Junta General de Accionistas y, en defecto de ello las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Sus funciones serán remuneradas en la forma y cuantía que la junta determine. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: **ARBITRAJE:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad, o durante su liquidación, con motivo de la interpretación, aplicación, validez o cumplimiento del presente estatuto, así como, la determinación de la procedencia y monto



de las indemnizaciones a que hubiere lugar, serán sometidas al conocimiento y resolución de un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien será abogado, y tendrá el carácter de árbitro arbitrador, y contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Si no hubiere acuerdo en la designación del árbitro, el nombramiento lo hará el Juez de Letras que corresponda, debiendo recaer el compromiso en un abogado que a esa época se esté desempeñando como profesor titular de la cátedra de Derecho Civil o Comercial de cualquiera de las facultades de Derecho de Santiago de las Universidades de Chile o Católica de Chile. En este caso, el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en la dictación del fallo. En todo caso, el demandante podrá sustraer el conocimiento del conflicto de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOPRIMERO:  
**NORMAS SUPLETORIAS:** En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias relativas a sociedades anónimas, y en especial, el Reglamento de Sociedades Anónimas nacionales o extranjeras en actual vigencia o el que rija en el futuro. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social de trescientos cuarenta y ocho



millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, dividido en mil cuatrocientas diez acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones son ordinarias de la Serie A, y doscientas ochenta y siete acciones son preferentes de la Serie B, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, corresponde al monto a que ha quedado disminuido el capital de la sociedad después de aprobada su división por la Junta Extraordinaria de Accionistas, según los Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División al primero de julio de dos mil veintiuno, los que han sido aprobados en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Queda establecido que mientras no se proceda a la emisión por el Directorio de la sociedad de las acciones de la Serie B preferentes, el directorio será elegido por las acciones Serie A ordinarias. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Se designa como inspectores de cuenta titulares y sus suplentes para el ejercicio comercial a concluirse el treinta y uno de diciembre a don Alejandro Ahumada Galleguillos y a doña Paula Millar Contesse como titulares y como sus suplentes respectivos a don



Rodrigo Pérez Stieповic y don Pedro de la Cuadra Dominichetti.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Para los efectos del Artículo cincuenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y mientras la Junta de accionistas no acuerde un diario diverso, se designa el diario Estrategia para efectuar las publicaciones sociales que exijan los estatutos o la ley. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO. Los accionistas dejan constancia mediante este acto que **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, es propietaria de: /i/ inmueble inscrito a fojas ciento noventa y dos número trescientos cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año dos mil ocho, correspondiente a los lotes número Dieciocho y Diecinueve, resultantes de la subdivisión del Lote Dos de la propiedad denominada Hijueta Segunda de Millahue, lote que hoy se denomina Chacra La Estancilla, de la comuna de Buin.- Los mencionados inmuebles de conformidad al plano archivado al final del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve bajo el número doscientos noventa y tres, deslinda: **UNO) LOTE DIECIOCHO**, de una superficie aproximada de cinco mil treinta y seis metros cuadrados, cuyos



deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**; deslinda en noventa y uno coma tres metros con el lote número Diecinueve; **SUR**; deslinda en ochenta y siete coma cinco metros con el lote número Diecisiete; **ORIENTE**; en cincuenta y seis coma un metros con lotes números trece y número catorce, camino interior de por medio individualizado como lote Camino; **PONIENTE**; en cincuenta y seis coma cuatro metros con el lote número tres.- **DOS) LOTE DIECINUEVE**, de una superficie aproximada de cinco mil treinta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes; **NORTE**; en noventa y seis coma cinco metros con Lote Veinte; **SUR**; en noventa y uno coma tres metros con Lote Dieciocho, **ORIENTE**; en cincuenta y tres coma seis metros con lote Doce y Trece, camino interior de por medio, individualizado como Lote Camino; **PONIENTE**; en cincuenta y tres coma seis metros con deslinde general del lote número tres.- Lo adquirió por compra a **INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA**. La propiedad es avaluada en ochenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos, el que se asigna a la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** a fin que pueda procederse a las anotaciones o inscripciones



conservatorias correspondientes y pertinentes. /ii/ derechos de aguas inscritos a fojas cuarenta y dos número sesenta y tres del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil ocho, por dos quinceavas partes de Regador del canal santa Rita, de la Asociación de Canales Unidos de Buin en razón de un quinceavo por cada lote números Dieciocho y Diecinueve, resultantes de la subdivisión del Lote Dos, de la propiedad denominada Hijuela segunda de Millahue, lote que hoy se denomina Chacra La Estancilla de la comuna de Buin.- Los mencionados inmuebles de conformidad al plano archivado al final del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve bajo el número doscientos noventa y tres, deslinda: **UNO) LOTE DIECIOCHO**, de una superficie aproximada de cinco mil treinta y seis metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE;** deslinda en noventa y uno coma tres metros con el lote número Diecinueve; **SUR;** deslinda en ochenta y siete coma cinco metros con el lote número Diecisiete; **ORIENTE;** en cincuenta y seis coma un metros con lotes números trece y número catorce, camino interior de por medio individualizado como lote Camino; **PONIENTE;** en



cincuenta y seis coma cuatro metros con el lote número tres.-

**DOS) LOTE DIECINUEVE**, de una superficie aproximada de cinco mil treinta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**; en noventa y seis coma cinco metros con Lote Veinte; **SUR**; en noventa y uno coma tres metros con Lote Dieciocho, **ORIENTE**; en cincuenta y tres coma seis metros con lote Doce y Trece, camino interior de por medio, individualizado como Lote Camino; **PONIENTE**; en cincuenta y tres coma seis metros con deslinde general del lote número tres.- Lo adquirió por compra a **INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA**. La propiedad es avaluada en un millón de pesos, el que se asigna a la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** a fin que pueda procederse a las anotaciones o inscripciones conservatorias correspondientes y pertinentes. **DEBATE Y VOTACIÓN:** Los accionistas, por la unanimidad de las acciones presentes o representadas, por aclamación, aprueban los estatutos refundidos de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, de acuerdo al texto propuesto por el señor Presidente. A mayor abundamiento, se acuerda que en caso de existir contradicción entre los actuales estatutos de la Sociedad y el



texto refundido recién indicado, primará siempre y en todo caso, el texto refundido, para todos los efectos legales que correspondan. f) Aprobación de los estatutos de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** que se crea en virtud de la división, los que podrán diferir de aquellos de la sociedad dividida. Asimismo, el señor presidente hizo presente a los accionistas que, producto de la división aprobada y la constitución de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, es menester aprobar y acordar los estatutos sociales por los cuales se registrará ésta. Atendido lo anterior, los estatutos de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** propuestos a la Junta son los siguientes: ESTATUTOS SOCIALES DE "CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A." TÍTULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada, bajo la denominación de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, que se registrará por las disposiciones de estos estatutos y en su silencio se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, y en especial las establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento, en lo que fueren aplicables. ARTÍCULO



SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en la comuna de Buin, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La duración de la sociedad será indefinida. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la Sociedad será la adquisición, enajenación, comercialización, corretaje, arrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción, urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena. De igual manera, la Sociedad dentro de su giro podrá aceptar bienes raíces de su propiedad en dominio o en usufructo, a todo tipo de sociedades cualquiera sea su giro, pudiendo formar parte de ellas sin limitación alguna. TÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones. ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la sociedad es la suma de cincuenta y dos millones doscientos tres mil ochocientos setenta y dos pesos, dividido en mil cuatrocientas diez acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones son ordinarias de la Serie A, y doscientos ochenta y siete pertenecen a la Serie B preferentes, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en



conformidad a la ley, las cuales se suscriben, enteran y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio de estos estatutos. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones Serie B tienen el carácter de preferentes, consistiendo la preferencia en: **a)** El derecho a elegir a lo menos dos directores titulares, cualquiera sea el porcentaje que representen estas acciones respecto del total de las acciones de la sociedad. **b)** Tendrán también, estas acciones Serie B, la preferencia de que a lo menos un director de esta serie deberá concurrir con su voto conforme a las materias especiales detalladas en el Artículo Décimoquinto de estos estatutos sociales. **c)** Asimismo, constituirá preferencia el hecho de no aplicarse a las acciones de esta serie, el pacto de accionistas especificado en el Artículo Octavo de estos estatutos en cuanto a la oferta preferente a los demás accionistas en caso de venta de las mismas. **d)** Además de lo anterior, las acciones de la Serie B tendrán la preferencia de ejercer un derecho a voto en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, en los términos establecidos en el Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos, en la medida que el total de las acciones de esta serie representen a lo menos el cinco por ciento del total de las acciones de la sociedad con derecho a voto en las Juntas



de Accionistas. Las preferencias señaladas tendrán una vigencia de cien años, contados desde esta fecha. Las acciones serán nominativas, y estarán representadas por títulos cuya forma, emisión, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia y transmisión se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Extinguidas las preferencias, las acciones de esta serie se transformarán en ordinarias sin necesidad de declaración alguna, debiendo canjearse los títulos respectivos y practicarse las anotaciones correspondientes en el Registro de Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de las acciones que posean. Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustadas en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, podrá la sociedad para obtener ese



pago, emplear cualquiera de los medios legales establecidos en el Artículo diecisiete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

**ARTÍCULO OCTAVO: PACTO ENTRE ACCIONISTAS:** En el evento que algún accionista quisiera vender o enajenar a cualquier título el todo o parte de sus acciones, estará obligado a ofrecérselas al resto de los accionistas, quienes tendrán el derecho preferente de adquirirlas en las condiciones que convengan, y en caso de existir alguna oferta de compra de un tercero extraño a la sociedad, en igualdad de condiciones con dicho interesado. Para los efectos anteriores, el accionista que desee enajenar una o más de sus acciones, deberá notificar este hecho por escrito al Presidente del directorio, indicando las condiciones en que está dispuesto a vender las acciones, y en el caso de tener una oferta de terceros extraños a la sociedad, individualizando al interesado y proporcionando toda otra información relevante, tales como, precio unitario, plazo de pago, etcétera. Recibida por el Presidente esta proposición, y dentro del plazo de sesenta días contados desde su recepción, deberá comunicarla por escrito a todos los accionistas de la sociedad, indicándoles también las condiciones de la venta. Los accionistas tendrán el plazo de veinte días contados desde la



recepción de la comunicación del Presidente para responder de ella, indicando si están dispuestos a adquirir las acciones en las condiciones previstas. Si así no lo hicieren, se entenderá que renuncian al ejercicio de este derecho que se les otorga. Una vez que el Presidente reciba la respuesta de los accionistas, las pondrá en conocimiento del accionista vendedor para los efectos de formalizar dentro del plazo máximo de diez días la operación de que se trate. En el caso que hubieren varios accionistas interesados en la adquisición de las acciones, éstas se distribuirán en la proporción que éstos acuerden. A falta de acuerdo, se distribuirán en proporción al número de acciones de cada uno en la sociedad. Si los accionistas destinatarios de la oferta no manifestaren interés en adquirirlas, el accionista vendedor deberá perfeccionar la venta con los mencionados terceros interesados dentro del plazo de los diez días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de veinte días antes aludido, circunstancia que sólo se entenderá cumplida si durante el transcurso del plazo de los diez días referidos, contare en el registro de Accionistas la inscripción de los traspasos correspondientes. Si la venta a los terceros no se perfeccionare en el plazo y forma señalados, caducará la



autorización expresa o tácita dada al accionista vendedor por los demás accionistas, quien deberá ofrecerlas nuevamente a estos últimos si quisiera venderlas posteriormente, rigiendo nuevamente el procedimiento dispuesto en la presente cláusula. Toda dificultad que se suscite con respecto a esta materia será resuelta sin ulterior recurso por el árbitro que se designa en conformidad a la cláusula compromisoria estipulada. ARTÍCULO NOVENO: CONDOMINIO DE ACCIONES: La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso que una o más acciones pertenezcan en común a dos o más personas, sus dueños deberán designar un apoderado común para que actúe por ellos ante la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO: Durante el período de cien años que duren las preferencias de las acciones Serie B, y para todos los efectos de la elección del directorio de la sociedad se procederá, primeramente, a una votación entre los accionistas de la Serie B, resultando elegidos quienes hayan obtenido las dos primeras mayorías. Los restantes tres directores, serán elegidos por los accionistas de la Serie A de acciones, resultando elegidos quienes hayan obtenido las tres primeras mayorías. ARTÍCULO UNDÉCIMO: REGISTRO DE ACCIONISTAS: Se llevará un registro de todos los accionistas



con anotación del número de acciones que cada uno posea. Sólo podrán ejercer sus derechos de accionistas, los que figuren inscritos en este Registro en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. TÍTULO TERCERO:  
Administración de la Sociedad. ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:  
La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por cinco Directores, los que podrán o no ser accionistas de la sociedad, que durarán en sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La elección de la totalidad de los miembros del Directorio se efectuará cada tres años en la Junta Ordinaria de Accionistas que corresponda. Si se produjere una vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, y en el intertanto el Directorio podrá nombrar a un reemplazante. ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: ELECCIÓN DE DIRECTORES: En la elección de directorio, cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente, pudiendo acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos de la manera que lo estime conveniente. dos de los directores titulares serán elegidos por los votos de las acciones Serie B, y tres por los votos de las



acciones Serie A. Resultarán elegidos los que en cada serie, y en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías, hasta completar el número de cargos por proveer. En lo demás, su designación, reemplazo y renovación se registrarán por las disposiciones de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: SESIONES DE DIRECTORIO:** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio. Las segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente el Presidente por sí, o a solicitud de uno o más Directores, en la forma que determina el reglamento, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: QUÓRUM Y ACUERDOS:** El quórum para las sesiones de Directorio será de tres de sus miembros, debiendo asistir a lo menos un director elegido por la Serie B. Los



acuerdos que adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, y en caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. No obstante lo anterior, en las materias que se señalan a continuación se requerirá del acuerdo y votos conformes de a lo menos cuatro directores, de los cuales a lo menos un director deberá haber sido elegido por la Serie B: **i)** La celebración, suscripción, modificación y término de cualquier tipo de acto, convenio y/o acuerdo con fundaciones, corporaciones y/o personas de derecho público que tengan por objeto o realicen actividades de naturaleza vinculada directa y/o indirectamente a ellas. **ii)** Nombramiento del gerente general, gerentes y subgerentes. **iii)** La promesa y/o compra y adquisición a título oneroso y la venta, enajenación o gravámen en cualquier forma de bienes raíces. **iv)** Cambio de destino de parte o de todos los inmuebles. **v)** Formación de nuevas sociedades. **vi)** Constitución de garantías reales. **vii)** Contratación de préstamos u otra clase de obligaciones de dinero por un valor superior a mil Unidades de Fomento por operación y/o destinadas a un mismo fin y/o proyecto. **viii)** Construcción de nuevas instalaciones por montos superiores a mil Unidades de Fomento. **ix)** El otorgamiento de créditos, sea



bajo la forma de contratos de mutuo, descuento de documento, líneas de crédito, saldo de precio y cualquiera otra modalidad.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: **ACTAS:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un Libro de Actas, el que podrá llevarse por cualquier medio que ofrezca seguridad que no habrá intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar su fidelidad. El acta, así levantada será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de tal circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado precedentemente y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida. El Director que estimase que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. ARTÍCULO



**DECIMOSÉPTIMO: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE:** En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente, que lo será también de la sociedad. En caso de empate decidirá la suerte. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO:**

**REMUNERACIÓN:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: ATRIBUCIONES Y**

**OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas. Lo anterior, no obsta a la representación que compete al Gerente General conforme a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

**PODERES:** El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados



de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. En consecuencia, actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, y anteponiendo a sus nombres el de la sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: **uno)** celebrar contratos de promesa; **dos)** comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; **tres)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **cuatro)** dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; **cinco)** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **seis)** dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las; **siete)** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; **ocho)** celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, correduría y de



transacción; **nueve**) celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades; **diez**) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **once**) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **doce**) celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y participación, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestoría, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales



sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **trece**) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o provisional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **catorce**) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las Leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas y/o multas a favor o



en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; **quince**) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar, y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con



bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **dieciséis)** Representar a la sociedad en la actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile;



tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general ejecutar los actos y realizar a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **diecisiete)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **dieciocho)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus



movimientos, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas;  
**diecinueve)** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en acciones, seguros de cambios, forwards o la denominación que se les dé, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que se pueda establecer en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones;  
**veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean



nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **veintiuno)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **veintidós)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **veinticuatro)** Gravar servidumbres



activas y pasivas; **veinticinco**) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **veintiséis**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **veintisiete**) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; **veintiocho**) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas



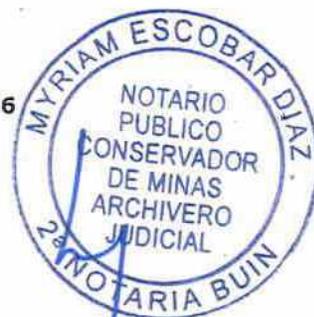
comerciales, nombres de dominio y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en la relación con esta materia; **veintinueve)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a



los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; **treinta**) representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que mantiene o mantenga en el futuro la sociedad; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; **treinta y dos**) acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,



semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **treinta y tres**) entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo, o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; y **treinta y cuatro**) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisionales durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. ARTÍCULO VÉSIMOSEGUNDO: Sin perjuicio de las otras obligaciones que le corresponden, según los presentes estatutos, son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Representar a la sociedad y firmar en su nombre las escrituras y documentos a que haya lugar, salvo aquellas que corresponda suscribir al Gerente; **b)**



Convocar a reuniones del Directorio y practicar las citaciones a Juntas de Accionistas en la forma establecida en los estatutos;

**c)** Presidir las reuniones del Directorio y las Juntas de Accionistas, dirigir los debates, someter las proposiciones a votaciones, y decidir en caso de empate en el Directorio, en la adopción o rechazo de acuerdos que no tenga fijada una mayoría especial en la Ley o en otras disposiciones de estos estatutos; **d)** Firmar en unión del Gerente, los títulos de las acciones; **e)** Dar en las Juntas de Accionistas todos los datos que soliciten los accionistas y que se relacionen con los intereses de la sociedad; **f)** Presentar la memoria que, previa aprobación del Directorio, debe someter conjuntamente con el balance a la Junta Ordinaria de Accionistas; **g)** Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y las resoluciones del Directorio y de la Junta Ordinaria de Accionistas; **h)** Ejercer directamente o por intermedio del Gerente, el control de la sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: GERENTE GENERAL:

La sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y de todas aquellas que expresamente le otorguen el Directorio y la Ley. El Gerente tendrá los siguientes



deberes y atribuciones: **a)** Representar judicialmente a la sociedad, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **b)** Firmar los títulos de acciones en unión del Presidente, y cuidar que la emisión de éstos se haga en debida forma; **c)** Servir de Secretario de las Juntas de Accionistas y del Directorio, cuando no lo hubiere; **d)** Ejercer las funciones que el Directorio le delegue y hacer cumplir sus acuerdos. ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: El Gerente sólo tendrá voz en las reuniones de Directorio y responderá con los miembros de él, de todas las resoluciones y acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales, cuando no constare su opinión en contrario en el acta respectiva. ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: El Subgerente, si lo hubiere, reemplazará a este último en caso de ausencia o imposibilidad con sus mismas facultades. Además, cooperará en todas aquellas funciones que el Gerente indique y tendrá las facultades que el Directorio determine sin menoscabo de la autoridad del Gerente. TÍTULO CUARTO: Juntas de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el



primer cuatrimestre, posterior a la fecha del balance, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia, sin que sea necesario señalarlos en la respectiva citación. Serán materias de la Junta Ordinaria de Accionistas: **a)** El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; **b)** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **c)** La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y fiscalizadores de la administración, y **d)** En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o estos estatutos entreguen al conocimiento de estas Juntas, y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de



Junta. Serán materias de Junta Extraordinarias: **a)** La disolución de la sociedad; **b)** La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; **c)** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **d)** La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° nueve del Artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; **e)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y **f)** Las demás materias que por Ley o por estos estatutos correspondan a su conocimiento o a su competencia. Las materias referidas en las letras a), b) c) y d), del presente artículo, sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar: **Uno)** A Junta Ordinaria a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia. **Dos)** A Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifique. **Tres)** A



Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y **Cuatro**) En los demás casos establecidos en la ley. Si el directorio no ha convocado a Junta cuando corresponde, accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, podrán efectuar la citación a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en el cual expresarán la fecha y hora en que se llevará a cabo y los asuntos a tratar en la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO:  
**CITACIÓN:** La citación a la Junta de Accionistas se celebrará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o de desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. No obstante lo dispuesto en este Artículo, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse válidamente sin la publicación de avisos, si a ella concurren la totalidad de las acciones



emitidas con derecho a voto. ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO:

**QUÓRUM:** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los avisos de la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación, y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario, el Titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente en su defecto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS: Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, todos los accionistas que al momento de iniciarse la respectiva Junta figuren inscritos como accionistas en el respectivo registro. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar con derecho a voz. ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO:

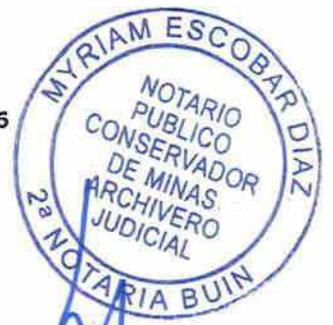


**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas, por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y en la forma que determina el Reglamento por el total de las acciones, de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el Artículo Trigésimo de estos estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: En las elecciones que se efectúen en las Juntas, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. En caso de empate, lo decidirá la suerte. Lo dispuesto anteriormente no obsta que por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, se omita la votación y se proceda elegir por aclamación. ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: ACUERDOS: Los acuerdos de las Juntas de Accionistas, se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a



voto, para adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias:

**uno)** la transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; **dos)** la modificación del plazo de duración de la sociedad; **tres)** la disolución anticipada de la sociedad; **cuarto)** el cambio del domicilio social; **cinco)** la disminución del capital social; **seis)** la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; **siete)** la modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; **ocho)** la disminución del número de miembros de su directorio; **nueve)** La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; **diez)** La forma de distribuir los beneficios sociales; **once)** El otorgamiento de garantías reales o



personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; **doce)** La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los Artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; **trece)** El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores; **catorce)** Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en el Artículo cuarenta y cuatro y el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, según corresponda; y **quince)** Las demás que señalen estos estatutos o la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: ACTAS: De las deliberaciones y acuerdos de la Junta, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Secretario si lo hubiere, o, en su defecto, por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y de Secretario en la Junta, y por tres accionistas elegidos por ella, y por todos los asistentes si éstos



fueren menos de tres. TÍTULO QUINTO: Balance y Distribución de las Utilidades. ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO: Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general e inventario de las operaciones de la sociedad. ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEXTO: Salvo acuerdo adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. TÍTULO SEXTO: De los Auditores Externos. ARTÍCULO TRIGESIMOSÉPTIMO: La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente a auditores externos independientes, a fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, e informen por escrito a la próxima Junta, sobre el cumplimiento de su mandato. TÍTULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMOCTAVO: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora, formada por tres liquidadores designados por la Junta de Accionistas. TÍTULO OCTAVO: ARBITRAJE. ARTÍCULO TRIGÉSIMONOVENO: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en calidad de tales,



o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad, o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes, o en su defecto por la Justicia Ordinaria, pero en este último caso tendrá el carácter de árbitro de derecho. Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de lo que previene el inciso segundo del Artículo ciento veinticinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, para lo cual los accionistas, los administradores de la sociedad y esta última, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: En Junta General Extraordinaria de Accionistas, se acordó dividir **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** en dos sociedades, subsistiendo consecuentemente una sociedad y constituyéndose la presente sociedad, denominada **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** La división se practicó conforme a los Estados de Situación Financiera Pro-Forma Clasificado de División al primero de julio de dos mil veintiuno, elaborados por AL&T Asesores Santiago SpA, sobre la base de los estados financieros de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** al treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobados por la misma Junta General



Extraordinaria de Accionistas. Esta nueva sociedad, que se constituyó con motivo de la división precedentemente indicada, se formó con la parte del patrimonio original de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** que se le asignó, de acuerdo a dichos estados financieros. En consecuencia, el capital social de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, es de una suma ascendente a cincuenta y dos millones doscientos tres mil ochocientos setenta y dos pesos, el cual se divide en mil cuatrocientas diez acciones, de las cuales mil ciento veintitrés acciones son ordinarias de la Serie A, y doscientos ochenta y siete pertenecen a la Serie B preferentes, todas las acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha. Para todos los efectos, se deja constancia que: **(i)** la asignación de activos, pasivos y patrimonio fue realizada al valor financiero o contable que tenían registrados los mismos en los estados financieros, ya citados; y, **(ii)** especialmente, para los efectos tributarios, la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** mantendrá registrado el costo tributario que tenían en la sociedad dividida los activos, derechos y pasivos que se le



asignan con motivo de la división. Se entregará a cada accionista de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** una acción de la nueva sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, por cada acción que posean en **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**

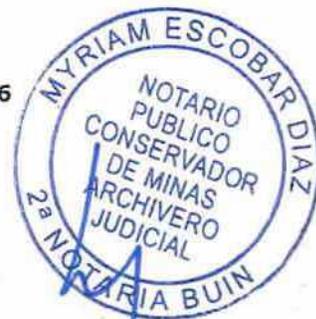
ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Quedan nombrados para formar el Directorio provisional a doña María Pía Adriasola Barroilhet y a don Nicolás Kast Adriasola, como directores de la **serie B** de acciones; y a doñas Ximena Catalina Music Hernández y María Paz Palomer Music, junto al señor Andrés Carlos Palomer Roggerone como directores de la **serie A** de acciones, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse de acuerdo con estos estatutos, en la que se procederá a elegir el Directorio definitivo. La primera Junta Ordinaria de Accionistas se realizará dentro del primer cuatrimestre del año dos mil veintidós. ARTÍCULO TERCERO

TRANSITORIO: Queda designado provisionalmente como Gerente General don Orlando Julio Fernández Miranda.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se designan provisionalmente como **Apoderados Clase B** a doña María Pía



Adriasola Barroilhet y a don Nicolás Kast Adriasola; y como **Apoderados Clase A** a doña María Paz Palomer Music y los señores Andrés Carlos Palomer Roggerone y Orlando Julio Fernández Miranda. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Los accionistas dejan constancia mediante este acto que **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, es propietaria de: /i/ inmueble inscrito a fojas ciento noventa y dos número trescientos cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año dos mil ocho, correspondiente a los lotes número Dieciocho y Diecinueve, resultantes de la subdivisión del Lote Dos de la propiedad denominada Hijuela Segunda de Millahue, lote que hoy se denomina Chacra La Estancilla, de la comuna de Buin.- Los mencionados inmuebles de conformidad al plano archivado al final del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve bajo el número doscientos noventa y tres, deslinda: **UNO) LOTE DIECIOCHO**, de una superficie aproximada de cinco mil treinta y seis metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**; deslinda en noventa y uno coma tres metros con el lote número Diecinueve;



**SUR;** deslinda en ochenta y siete coma cinco metros con el lote número Diecisiete; **ORIENTE;** en cincuenta y seis coma un metros con lotes números trece y número catorce, camino interior de por medio individualizado como lote Camino; **PONIENTE;** en cincuenta y seis coma cuatro metros con el lote número tres.- **DOS) LOTE DIECINUEVE,** de una superficie aproximada de cinco mil treinta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes; **NORTE;** en noventa y seis coma cinco metros con Lote Veinte; **SUR;** en noventa y uno coma tres metros con Lote Dieciocho, **ORIENTE;** en cincuenta y tres coma seis metros con lote Doce y Trece, camino interior de por medio, individualizado como Lote Camino; **PONIENTE;** en cincuenta y tres coma seis metros con deslinde general del lote número tres.- Lo adquirió por compra a **INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA.** La propiedad es avaluada en ochenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos, el que se asigna a la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** a fin que pueda procederse a las anotaciones o inscripciones conservatorias correspondientes y pertinentes. /ii/ derechos de aguas inscritos a fojas cuarenta y dos número sesenta y tres del



Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil ocho, por dos quinceavas partes de Regador del canal santa Rita, de la Asociación de Canales Unidos de Buin en razón de un quinceavo por cada lote números Dieciocho y Diecinueve, resultantes de la subdivisión del Lote Dos, de la propiedad denominada Higuera segunda de Millahue, lote que hoy se denomina Chacra La Estancilla de la comuna de Buin.- Los mencionados inmuebles de conformidad al plano archivado al final del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve bajo el número doscientos noventa y tres, deslinda: **UNO) LOTE DIECIOCHO**, de una superficie aproximada de cinco mil treinta y seis metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**; deslinda en noventa y uno coma tres metros con el lote número Diecinueve; **SUR**; deslinda en ochenta y siete coma cinco metros con el lote número Diecisiete; **ORIENTE**; en cincuenta y seis coma un metros con lotes números trece y número catorce, camino interior de por medio individualizado como lote Camino; **PONIENTE**; en cincuenta y seis coma cuatro metros con el lote número tres.- **DOS) LOTE DIECINUEVE**, de una superficie aproximada de



cinco mil treinta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**; en noventa y seis coma cinco metros con Lote Veinte; **SUR**; en noventa y uno coma tres metros con Lote Dieciocho, **ORIENTE**; en cincuenta y tres coma seis metros con lote Doce y Trece, camino interior de por medio, individualizado como Lote Camino; **PONIENTE**; en cincuenta y tres coma seis metros con deslinde general del lote número tres.- Lo adquirió por compra a **INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA**. La propiedad es avaluada en un millón de pesos, el que se asigna a la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** a fin que pueda procederse a las anotaciones o inscripciones conservatorias correspondientes y pertinentes. **DEBATE Y VOTACIÓN:** Todos accionistas, por la unanimidad de las acciones presentes o representadas, por aclamación, aprueban los estatutos de la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, de acuerdo al texto propuesto por el señor Presidente. g) Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializarán las emisiones y distribuciones de las acciones de la sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre



todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** que se divide. Expone el señor Presidente que, en conformidad a lo previsto en el Artículo noventa y cuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas, a los accionistas de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** les corresponde en la nueva sociedad **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, sin cargo alguno y de pleno derecho, acciones que representen la misma participación societaria que poseían en **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** antes de la división. Acto seguido, el señor Presidente propone entregar a cada accionista de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** una acción de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.** respectivamente, por cada acción que posean en **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** En virtud de lo anterior, los accionistas acordaron por unanimidad emitir **mil cuatrocientas diez** acciones ordinarias, de igual valor cada una, de dos series distintas y sin valor nominal, en la Nueva Sociedad de las cuales: a) doscientas ochenta y siete acciones serie B y ciento noventa y seis acciones serie A son asignadas al



accionista **INMOBILIARIA E INVERSIONES PADUA LIMITADA**; b) doscientas cinco acciones serie A son asignadas al accionista **MARÍA PÍA ADRIASOLA BARROILHET** y c) setecientos veintidós acciones serie A son asignadas al accionista **SOCIEDAD INMOBILIARIA IAXA LIMITADA**. Asimismo, se acordó facultar al Directorio para emitir los correspondientes títulos de acciones representativos de las acciones de **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA S.A.**, y hacer entrega de ellos a los accionistas en la proporción señalada precedentemente, quedando a su disposición dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentren cumplidas las formalidades legales correspondientes a la inscripción y publicación del extracto de constitución de la Nueva Sociedad. h) Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos contables, el cero uno de julio de dos mil veintiuno, sin perjuicios de lo que en definitiva apruebe la Junta. El Presidente sometió a la consideración de los accionistas la propuesta de aprobar y aceptar como fecha, a partir de la cual la división producirá todos sus efectos financieros y contables, el día cero uno de julio de dos mil veintiuno. Teniendo en consideración que ello se estima



adecuado, toda vez que sirven de base a la división los estados financieros de **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.** al treinta de junio de dos mil veintiuno. De este modo, la Nueva Sociedad hará suyas y asumirá a su favor y cargo las operaciones comerciales y contables que se hubieren realizado a partir del cero uno de julio de dos mil veintiuno y hasta la fecha de materialización de la división y que digan relación con el giro social y el patrimonio asignado. Lo anterior es sin perjuicio que, tributariamente, la división producirá efectos a contar de la fecha de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta Junta, debidamente inscrita y publicada. i) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta conforme a la Ley y al estatuto social. Se propone facultar y autorizar ampliamente a don **Fabián Alexander Cifuentes Pérez**, C.I. trece millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión K y a don **Ariel Alejandro Ríos Vargas**, C.I. dieciocho millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis guión seis para que, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos, represente tanto a la sociedad que se divide **SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, como a la que se constituye, **CAMPANARIO INFRAESTRUCTURA**



**DEPORTIVA S.A.:** (i) ante el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de solicitar y/o comunicar al Servicio de Impuestos Internos la disminución de capital de la sociedad que se divide, su división y cualesquiera otra modificación de la cual corresponda dar aviso al Servicio de Impuestos Internos, así como también se les faculta para que realicen la solicitud de clave de Internet, la iniciación de actividades de las nuevas sociedades y obtención de su Rol Único Tributario, como asimismo representar a todas las sociedades en todas las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, los mandatarios podrán llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; aceptar giro de multas, pagarlas, girar cheques y devolver el comprobante de pago a dicha institución y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato; y, (ii) ante Municipalidades, Servicio de Vivienda y Urbanismo, Tesorería General de la República, y toda clase de autoridades políticas,



administrativas, aduaneras, judiciales o de otra clase, que sean necesarias en virtud de la división, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Así, y a modo meramente ejemplar, estarán facultados para efectuar la tramitación de las patentes municipales que fuesen pertinentes. Para efecto de los puntos (i) y (ii) anteriores, faculta a los mandatarios para solicitar, completar, suscribir y firmar, todo tipo de formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes. Al efecto, el mandatario podrá llenar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes correspondientes, efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos pertinentes o convenientes para los citados fines. Se faculta a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes estipulados en esta cláusula en una o más personas designadas al efecto. Para estos efectos, los mandatarios estarán facultados para delegar el presente poder mediante un poder simple.

**DEBATE Y VOTACIÓN:** Una vez leídas las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente en los puntos g, h e i



anteriores, se someten las mismas a consideración de los señores accionistas de la sociedad y, luego de un breve debate sobre el particular, cada una de ellas es aprobada por aclamación, en los mismos términos en que han sido propuestas por el Directorio y expuestas anteriormente, por el voto conforme de la unanimidad de las acciones presentes o representadas, que corresponden a la totalidad de las acciones válidamente emitidas por la sociedad con derecho a voto, sin observaciones. **X. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acuerda llevar a efecto todos los acuerdos adoptados en la presente Junta, sin necesidad de esperar la aprobación de la misma, por el sólo hecho de firmarla los accionistas asistentes a la Junta y sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad. **XI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Asimismo, se acuerda conferir poder a don **Fabián Alexander Cifuentes Pérez**, a don **Ariel Alejandro Ríos Vargas** y a don **Orlando Julio Fernández Miranda**, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o parte y en cualquier época, la presente acta, sin necesidad de esperar su aprobación posterior, sirviéndole la misma de suficiente personería, y para que la inserte, también



en todo o parte, en otras escrituras públicas, realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de la división, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública referida o de su extracto. Agregan los accionistas, que en el ejercicio del mandato precedente y actuando del modo señalado, los apoderados mencionados se entenderán facultados incluso para representar a cada uno de los accionistas comparecientes a la presente junta, para los efectos de dar cumplimiento al Artículo cuarto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en lo relativo a individualizar a aquellos que concurrieron a la constitución de la sociedad que se crea como consecuencia de la división. Los apoderados actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados para aceptar, sin necesidad de consultar a los accionistas todas las nuevas complementaciones, modificaciones, así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que sea necesario o conveniente introducir en los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas que



correspondan. Asimismo, quedan facultados para materializar la transferencia a la Nueva Sociedad de todos los activos y pasivos que se le asignan en esta Junta, pudiendo al efecto otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para estos efectos. Por último, se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes. **XII. PERSONERÍAS.**

La personería de doña María Pía Adriasola Barroilhet, para actuar en representación de Inmobiliaria e Inversiones Padua Limitada, consta en escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de doña Ximena Catalina Musica Hernández, para actuar en representación de Sociedad Inmobiliaria Iaxa Limitada, consta en escritura pública de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **XII. CLAUSURA.** No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las doce diez horas. Hay firma ilegible y estampado de dígito pulgar de **ANDRÉS CARLOS**



**PALOMER ROGGERONE** Presidente, de **ORLANDO JULIO FERNÁNDEZ MIRANDA** Secretario. Así también se deja constancia de **HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**, que contiene firma ilegible y estampado de dígito pulgar de **Uno.- INMOBILIARIA E INVERSIONES PADUA LIMITADA**; P.P **María Pía Adriasola Barroilhet**. Doscientas ochenta y siete acciones serie B y ciento noventa y seis acciones serie A. **Dos.- María Pía Adriasola Barroilhet**; Doscientas cinco acciones serie A y **Tres.- SOCIEDAD INMOBILIARIA IAXA LIMITADA**; P.P **Ximena Catalina Music Hernández**. Setecientos veintidós acciones serie A. **TOTAL DE ACCIONES**: mil cuatrocientas diez. **CERTIFICACIÓN**: **MYRIAM ESCOBAR DIAZ**, NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARÍA, CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN, CERTIFICA, que el acta que antecede contiene la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la "**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**", llevada a efecto el día de hoy, con la asistencia del Presidente, Secretario y Accionistas, quienes firmaron ante mí, con esta fecha, en mi



oficio ubicado en Calle José Manuel Balmaceda N° trescientos dieciséis, de la comuna de Buin, firmándose a las doce horas con diez minutos y, que refleja fielmente las materias tratadas y los acuerdos adoptados por los accionistas a que se refiere la junta que antecede. **EN BUIN, A TRECE DE ENERO DE 2022.**

Hay firma ilegible y timbre de Notario Público Titular que certificó el Acta que antecede". **CERTIFICO:** Que el documento reducido consta de veintiuna hojas, veinte de ellas escritas por su anverso y reverso y, la última de ellas solo por su anverso que se exhibe en su original y, que he tenido a la vista. **B) PROTOCOLIZACIÓN,** de los documentos relacionados con el Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de la "**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**", que a continuación se indican: **UNO.-** "ESTADOS FINANCIEROS AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (CON INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES. Dicho documento consta de diecisiete hojas, dieciséis de ellas escritas por su anverso y reverso y, la última de ellas solo por su anverso. **DOS.-** INFORME PERICIAL DE DIVISIÓN DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Dicho documento consta de siete hojas, seis de ellas escritas por su anverso y reverso y, la



última de ellas solo por su anverso. Los mencionados quedan protocolizados en esta Notaría, con esta fecha y Repertorio, bajo el número **cero catorce**, al final del Registro de este bimestre. Esta escritura ha quedado anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el **número cero cero treinta y cuatro / dos mil veintidós**, de esta fecha. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con la Notario autorizante. Se da copia. Doy fe.- Mom.



*Orlando Julio Fernandez Miranda*



ORLANDO JULIO FERNÁNDEZ MIRANDA

C.I. [REDACTED]

REPERTORIO:	0034/2022
BOLETA Nº:	
DIGITADORA:	10017
Nº FIRMAS:	- 1 -



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN ...0... COPIAS	
Buin,	19 ENE 2022
2ª NOTARIA MYRIAM ESCOBAR DIAZ NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS ARCHIVERO JUDICIAL	



PROT. N° 014.  
REP. N° 0034-2022.  
17.01.2022.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.  
Estados Financieros al 30 de Junio del 2021  
(Con Informe de los Auditores Independientes)



Interferencia

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores Accionistas de  
SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros adjuntos de la Sociedad Educacional Campanario S.A, que comprende el estado de situación financiera al 30 de Junio de 2021, los correspondientes estados de resultados integrales y de cambios patrimoniales por el periodo mencionado, junto a sus correspondientes notas a los estados financieros.

### **Responsabilidad de la Administración**

La información proporcionada para llevar a cabo nuestra auditoría es de responsabilidad de la administración de la Sociedad Educacional Campanario S.A, responsables de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera. La mencionada responsabilidad, abarca también la implementación de controles internos para la presentación razonable de los estados financieros, liberando así representaciones incorrectas, ya sea por fraudes, errores u omisiones.

### **Responsabilidad de auditor**

Nuestra responsabilidad como auditores independientes consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, esto en base a la auditoría efectuada de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Cabe destacar que la auditoría ha sido planeada y practicada para obtener un grado de seguridad razonable de que la información utilizada durante el trabajo y presentada en los estados financieros está libre de errores significativos.

### **Opinión**

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad Educacional Campanario S.A al 30 de Junio de 2021 y los resultados de sus operaciones por el periodo terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Carolina Flores Díaz  
Contador Público Auditor  
AL&T Asesores Legales y Tributarios



**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

<b>ACTIVOS</b>	Nota	30.06.2021
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		\$
Efectivo y Equivalente al Efectivo	5	503.352.436
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar	6	42.807.288
Activos por Impuestos Corrientes	7	5.859.901
<b>ACTIVOS CORRIENTES TOTALES</b>		<b>552.019.625</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		
Documentos por Cobrar a Entidades Relacionadas	8	-
Cuentas por cobrar no corrientes	9	35.156.792
Propiedad, Planta y Equipo	10	3.050.441.865
Otros Activos Financieros, No Corrientes	11	-
Activo por Impuestos Diferidos	13	124.037.391
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES TOTALES</b>		<b>3.209.636.049</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>3.761.655.674</b>

**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
 Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

PASIVOS	Nota	30.06.2021
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>		
		\$
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	12	421.405.750
Pasivos por Impuestos Corrientes	7	3.385.918
<b>PASIVOS CORRIENTES TOTALES</b>		<b>424.791.668</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>		
Documentos por Pagar a Entidades Relacionadas	8	-
Pasivos por Impuestos No Corrientes	13	-
Provisiones	14	3.488.439
Otros Pasivos Financieros, No Corrientes	15	891.294.900
<b>PASIVOS CORRIENTES TOTALES</b>		<b>894.783.339</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>1.319.575.007</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	16	400.867.516
Reserva Revalorización de Capital	16	356.790.228
Dividendos Anticipados	16	(98.700.000)
Resultados Acumulados	16	1.783.122.922
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>2.442.080.667</b>
<b>TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO</b>		<b>3.761.655.674</b>



**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

Estado de Resultados por función	Nota	01.01.2021
Ganancia (Pérdida)		30.06.2021
Ingresos por Actividades Ordinarias	17	1.393.145.535
Costo de Ventas	18	(939.805.584)
Ganancia Bruta		453.339.951
Gastos de Administración y Ventas	19	(174.838.149)
Costos Financieros	20	(14.742.187)
Otros Ingresos por función	21	17.522.598
Otros Gastos por función	21	(36.192.957)
Ganancia antes de impuestos		245.089.256
Gasto por impuestos a las ganancias	13	(64.178.026)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		180.911.230

**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
 Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

	Capital emitido	Otras Reservas	Dividendos	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Patrimonio total
	\$	\$	\$	\$	\$
Saldo inicial al 1 de enero de 2021	400.827.516	333.197.147		150.493.272	884.517.935
<u>Cambios de patrimonio:</u>					
Ajuste Aplicación IFRS					
Dividendos			(98.700.000)		(98.700.000)
Ajustes Activos y Pasivos				1.451.718.420	1.451.718.420
Utilidad/Pérdida del ejercicio				180.911.230	180.911.230
Incremento (disminución) por transferencia y otros cambios	40.000	23.593.081			23.633.081
<b>Total de cambios en el patrimonio</b>	<b>40.000</b>	<b>23.593.081</b>	<b>(98.700.000)</b>	<b>1.632.629.650</b>	<b>1.557.562.731</b>
<b>Saldos al 30 de Junio de 2021</b>	<b>400.867.516</b>	<b>356.790.228</b>	<b>(98.700.000)</b>	<b>1.783.122.921</b>	<b>2.442.080.666</b>



**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO EFECTIVO**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

CONCEPTO	NOTA	MONTO
		al 30.06.2021 \$
<b>Ganancia del Ejercicio</b>	<b>16</b>	<b>180.911.230</b>
<u>Ajustes por:</u>		
Gasto por impuestos a las ganancias	13	2.668.779
Depreciación y amortización	18	31.360.259
<b>Ganancia antes del gasto por impuesto y depreciación</b>		<b>214.940.268</b>
Ajustes a propiedad, plata y equipos		26.688.422
Disminuciones (incrementos) en cuentas por cobrar de origen por cobrar		(318.493.458)
Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación		(13.488.289)
Incrementos (disminuciones) en cuentas por pagar de origen comercial		11.412.780
Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación		(8.301.172)
Otros cargos (abonos) en patrimonio		(31.038.489)
<b>Flujo de efectivo neto procedente de actividades de operación</b>		<b>(333.220.206)</b>
Importes procedentes de la venta de propiedades, plantas y equipos		14.352.501
<b>Flujo de efectivo neto procedente de actividades de inversión</b>		<b>14.352.501</b>
Importes procedentes de préstamos, líneas de crédito, otros		255.523.649
Obtención (pagos) de préstamos entre partes relacionadas, netos		1.196.000
Ajuste cuenta capital		23.633.081
Pagos de préstamos		(172.333.033)
Dividendos provisorios		(81.780.000)
<b>Flujo de efectivo neto procedente de actividades de financiación</b>		<b>26.239.697</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		581.040.176

**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**

**ESTADO DE FLUJO EFECTIVO**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

---

**Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año**

**503.352.436**

---

**(1) Información General**

Sociedad Educacional Campanario S.A. (en adelante "la Sociedad"), se constituyó el 25 de junio del 1997. Su objeto social es la apertura, organización, sostenimiento, administración y explotación de toda clase de establecimientos educacionales en el más amplio sentido; la investigación y asesoría técnica en ciencias de la educación, la planificación y ejecución de programas educacionales y la prestación de servicios relacionados con este rubro, en general, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los fines señalados o cualquiera otra que los socios acuerden libremente, así como la inversión de los recursos de la sociedad.

**(2) Bases de presentación de los estados financieros**

**(a) Declaración de cumplimiento**

Los presentes estados financieros, se presentan en de pesos chilenos (\$), y se han preparado a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Sociedad, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por el International Accounting Standard Board (en adelante "IASB").

Estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la Sociedad Educacional Campanario S.A, al 30 de junio de 2021, y el resultado de las operaciones por el periodo terminado en esa fecha.

**(b) Responsabilidad de la Información y estimaciones realizadas**

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Sociedad, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las NIIF. La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con las NIIF, requiere el uso de estimaciones y supuestos por parte de la Administración de la Sociedad al aplicar las normas contables y para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

estimaciones están basadas en el mejor saber de la Administración sobre los montos reportados, eventos o acciones.

Estas estimaciones se refieren básicamente a:

- Cálculo del impuesto sobre beneficios y activos por impuestos diferidos.

Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados. Sin embargo, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obligue a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría, conforme a lo establecido en NIC 8 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores” de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados de resultado.

**(3) Resumen de criterios contables aplicados**

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere NIC 1 “Presentación de estados financieros”, estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 30 de Junio de 2021, y han sido aplicadas de manera uniforme a todos los ejercicios que se presentan en estos estados financieros.

**(a) Períodos cubiertos y bases de preparación**

Los presentes estados financieros de la Sociedad Educacional Campanario S.A, comprenden el estado de situación financiera y de cambios en el patrimonio al 30 de Junio de 2021 y el estado de resultados integrales por función por el periodo terminado en esa fecha, y ha sido preparado de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

**(b) Moneda funcional y de presentación**

La moneda funcional para la Sociedad, corresponde a la moneda del ambiente económico principal en que desarrolla sus actividades. La moneda funcional y de presentación de la Sociedad Educacional Campanario S.A es el peso chileno.

**(c) Bases de conversión**

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

En los estados financieros presentados no se encuentran cuentas valorizadas en moneda extranjera.

**(d) Moneda extranjera**

Las transacciones de la Sociedad se encuentran valorizadas en peso chileno y no existen cuentas en divisa distinta de la moneda funcional.

**(e) Compensación de saldos y transacciones**

Como norma general, en los estados financieros no se compensan ni los activos y los pasivos, ni los ingresos y los gastos, salvo en aquellos casos en que la compensación sea requerida o esté permitida por alguna norma, y esta presentación sea el reflejo del fondo de la transacción.

Los ingresos o gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación, y la Sociedad tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en la cuenta de resultados.

**(f) Inventarios**

Los Sociedad no cuenta con valores asociados a Inventarios.

**(g) Propiedades, planta y equipos**

Los elementos de Propiedades, planta y equipos se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. El precio de costo incluye, principalmente, su precio de compra y cualquier desembolso directamente atribuible a éste.

La sociedad no ha determinado valores residuales a bienes de Propiedades, Planta y Equipo ya que no es posible obtener una estimación confiable de este valor al final de su vida útil. Los bienes clasificados en Propiedades, Planta y Equipo se deprecian en forma lineal, a lo largo de su vida útil, la que se expresa en años. Los terrenos no se afectan con depreciaciones. Las estimaciones de vidas útiles son revisadas al menos anualmente.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas. Sin perjuicio de lo anterior, estos componentes son revisados al cierre de cada año.

La Sociedad no ha efectuado capitalización de intereses en los elementos de propiedades, plantas y equipos, dado que estos no requieren de un plazo extendido para que estén en condiciones de ser utilizados en las operaciones de la Sociedad.

Los elementos de propiedades, planta y equipos son dados de baja cuando han sido enajenados o cuando estos elementos son permanentemente retirados de uso y no se espera ningún beneficio económico futuro. Cualquier ganancia o pérdida al retirar o enajenar estos elementos, es reconocida en el resultado del año en el cual se retiró o enajenó.

**(h) Deterioro del valor de los activos**

A lo largo del año, y fundamentalmente a la fecha de cierre del mismo, se evalúa si existe algún indicio de que algún activo hubiera podido sufrir una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio, se realiza una estimación del monto recuperable de dicho activo para determinar, en su caso, el monto del deterioro. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de caja en forma independiente, se estima la recuperabilidad de la Unidad Generadora de Efectivo a la que pertenece el activo, entendiendo como tal, el menor grupo identificable de activos que genera entradas de efectivo en forma independiente.

Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos para la venta, y su valor en uso. Al evaluar este último valor, los flujos de caja futuros estimados se descuentan a su valor presente, utilizando una tasa de descuento, antes de los impuestos, que refleje las tasaciones de mercado vigentes del valor en el tiempo del dinero y los riesgos específicos del activo, para los cuales no se han ajustado estimaciones de flujos de caja futuros.

En el caso de que el monto recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente provisión por pérdida por deterioro por la diferencia, con cargo al rubro "Otros egresos por función" del estado de resultados integrales.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Par los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo en años anteriores, son reversadas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su monto recuperable, aumentando el valor del activo con abono a resultados, con límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse realizado el ajuste contable.

**(i) Reconocimiento de ingresos y gastos**

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso de las actividades ordinarias de la Sociedad durante el año, siempre que dichas entradas de beneficios provoquen un incremento en el patrimonio que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio, y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos ordinarios se valorizan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir derivada de los mismos.

Solo se reconocen ingresos ordinarios derivados de la prestación de servicios cuando pueden ser estimados con fiabilidad y en función del grado de realización de la prestación del servicio a la fecha del estado de situación financiera.

Los ingresos o gastos por intereses se contabilizan considerando una tasa de interés efectiva aplicable al principal pendiente de amortizar durante el período de devengo correspondiente. Los gastos se reconocen cuando se produce la disminución de un activo o el incremento de un pasivo que se puede medir en forma fiable.

**(j) Provisiones y pasivos contingentes**

Las provisiones son reconocidas por la Sociedad cuando ocurren las tres condiciones siguientes:

- Se tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de hechos pasados.
- Es probable que sea necesario desembolsar recursos para pagar una obligación.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

- El monto de dichos recursos sea posible medirlo de manera fiable.

Las provisiones se registran al valor actual de los desembolsos que se estiman sean necesarios para liquidar la obligación.

Un activo o pasivo contingente, es todo derecho u obligación surgida de hechos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si ocurren ciertos eventos de naturaleza incierta y que no dependen de la Sociedad. La Sociedad no reconoce ningún activo o pasivo contingente, pero de existir, revela en notas para aquellos que sea probable la existencia de beneficios o desembolsos futuros.

**(k) Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos**

La Sociedad determina la base imponible y calcula su impuesto a la renta de acuerdo con las disposiciones tributarias y tasas de impuesto vigentes al cierre de cada año.

Los impuestos diferidos originados por diferencias temporarias y otros eventos que crean diferencias entre la base contable y tributaria de activos y pasivos, se registran de acuerdo con NIC 12 "Impuesto a las ganancias".

El 29 septiembre de 2014, fue promulgada la Ley de Reforma Tributaria, la cual entre otros aspectos, entrega al contribuyente la posibilidad de optar por distintos regímenes tributarios, siempre y cuando, no recaiga por defecto en uno de estos regímenes establecidos por ley.

Cabe señalar que, de acuerdo a la Reforma Tributaria establecida por la ley N° 21.210, se establecen las tasas con que tributarán los distintos regímenes. El primer régimen establecido en la letra A del artículo 14 de la LIR (Régimen General, Semi Integrado), implica para las sociedades pagar una tasa de impuesto corporativo del 27% a partir del año comercial 2020, el segundo régimen establecido en la Letra D número 3 del artículo 14 (Pro Pyme General), implica para la Sociedad pagar una tasa de impuesto corporativo de 25% a partir del año comercial 2020, la Ley n° 21.256 publicada el 02 de Septiembre del 2020, establece medidas tributarias que foman parte del un plan de emergencia, indicando en su Art. N° 1, que las sociedades acogidas al Régimen Pro Pyme General, su tasa disminuye transitoriamente a un 10% para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

De acuerdo a lo anterior, y dependiendo del régimen por el que se haya optado o quedado por defecto la Sociedad revelará la tasa de impuesto a la renta e impuestos diferidos, en este último caso considerando la tasa de impuesto vigente a la fecha en que se revertirán las diferencias temporarias.

El régimen tributario al que la Sociedad está sujeta dice relación con el régimen establecido en la Letra A del artículo 14 de la LIR.

El impuesto corriente y las variaciones en los impuestos diferidos de activos y pasivos, se registran en resultados o en patrimonio neto en el estado de situación financiera, en función de donde se hayan registrado las ganancias o pérdidas que lo hayan originado.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos y su base tributaria, generan los saldos de impuestos diferidos de activos o de pasivos, y se calculan utilizando las tasas impositivas que se espera estén vigentes cuando los activos se realicen y los pasivos se liquiden. Las diferencias temporarias pueden ser diferencias temporarias imponibles, que son las que dan lugar a un mayor pago de impuestos en el futuro y que con carácter general suponen el reconocimiento de un pasivo por impuestos diferidos, o bien diferencias temporarias deducibles, que son las que dan lugar a un menor pago de impuestos en el futuro y que dan lugar a un activo por impuestos diferidos.

Los activos y los pasivos por impuestos diferidos son compensados si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios y el impuesto diferido está relacionado con la misma entidad y autoridad tributaria. Por esta razón, en los estados financieros se compensan estos conceptos, dado que la posición de pago o recuperación de impuestos es sobre la entidad individual.

Los activos por impuestos diferidos y créditos tributarios, se reconocen únicamente cuando se considera probable que existan utilidades tributarias futuras suficientes para recuperar las deducciones por diferencias temporarias y hacer efectivo los créditos tributarios.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

En cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados, tanto en activos como en pasivos, con el objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con el resultado del citado análisis.

**(l) Préstamos y otros pasivos financieros**

Los préstamos y pasivos financieros de naturaleza similar, se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos en que se haya incurrido en la transacción. Posteriormente, se valorizan a su costo amortizado, y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos necesarios para su obtención) y el valor de reembolso, se reconoce en el estado de resultados integral durante la vida de la deuda, de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

Las obligaciones financieras se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Sociedad tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

**(m) Costos por préstamos**

Todos los costos por préstamos se reconocen en el resultado del año en el que se incurren. La Sociedad no ha efectuado capitalización de intereses en los elementos de propiedades, plantas y equipos, dado que estos no requieren de un plazo extendido para que estén en condiciones de ser utilizados en las operaciones de la Sociedad.

**(n) Cuentas por pagar comerciales**

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses, y se reconocen inicialmente a su valor razonable y, posteriormente, se valorizan por su costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cuando el valor nominal de la cuenta por pagar no difiere significativamente de su valor justo, el reconocimiento es a su valor nominal. Los importes de las cuentas por pagar comerciales denominados en moneda distinta a la funcional, se convierten usando la tasa de cambio vigente en la fecha sobre la que se informa. Las ganancias o pérdidas por cambio de moneda extranjera se incluyen en el rubro "Diferencias de cambio" en el estado de resultados integrales.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(o) Efectivo y equivalentes al efectivo**

La Sociedad ha considerado como efectivo y equivalentes al efectivo, aquellas inversiones de corto plazo que se efectúan como parte de la administración habitual de los excedentes de caja, y que pueden convertirse rápidamente en montos de efectivo conocidos, que tengan vencimiento próximo, por lo general tres meses o menos contados desde la fecha de adquisición, y posea un riesgo mínimo de pérdida significativa al valor. De acuerdo con lo anterior, la Sociedad ha considerado como efectivo y equivalentes al efectivo los saldos en caja y bancos, entre otras inversiones que cumplan con las condiciones descritas. La clasificación del efectivo y equivalentes al efectivo, se presente de acuerdo al siguiente detalle:

i. Actividades de operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Sociedad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiamiento.

ii. Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición, enajenación o disposición por otros medios, de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

iii. Actividades de financiación

Son las actividades que producen variaciones en la composición del patrimonio y de los pasivos de carácter financiero.

**(p) Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes**

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y como no corrientes los de vencimiento superior a dicho período.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

En el caso de que existiesen obligaciones cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo esté asegurado a discreción de la Sociedad mediante contratos de crédito disponibles de forma incondicional con vencimiento a largo plazo, se clasifican como pasivos no corrientes.

**(q) Baja de activos financieros**

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando:

- Los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los activos, han vencido o se han transferido o, aun reteniéndolos, se han asumido obligaciones contractuales que determinan el pago de dichos flujos a uno o más receptores.
- La Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad o, si no los ha cedido ni retenido de manera sustancial, cuando no retenga el control del activo.

**(r) Ingresos y costos financieros**

i. Ingresos financieros

Los ingresos financieros son reconocidos en el estado de resultados integrales por función de acuerdo a su devengo.

ii. Costos financieros

Los costos financieros están constituidos por los intereses financieros provenientes de préstamos. Estos costos por préstamos o financiamientos son reconocidos en resultados usando el método de interés efectivo.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(4) Estimaciones y juicios contables críticos**

En la aplicación de las políticas contables de la Sociedad, las cuales se describen en Nota 3, la Administración efectúa estimaciones y juicios en relación al futuro sobre los valores en libros de los activos y pasivos. Las estimaciones y los juicios asociados se basan en la experiencia histórica y en otros factores que son considerados relevantes. Los resultados actuales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y los supuestos utilizados son revisados en forma continua por la Administración de la Sociedad. Las revisiones de las estimaciones contables se reconocen en el año en el cual se revisa la estimación, si la revisión afecta sólo ese periodo, o en el periodo de revisión y periodos futuros, si la revisión afecta tanto los periodos actuales como los futuros.

A continuación, se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la administración de la sociedad ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

**(a) Reconocimiento de ingresos y gastos**

Los ingresos de actividades ordinarias son reconocidos por la Sociedad, cuando los riesgos relevantes y beneficios de los servicios son transferidos al comprador, usualmente cuando el riesgo es transferido al cliente y los servicios son prestados en el periodo acordado. Los ingresos son valuados al valor justo de la contrapartida recibida o por recibir.

Los gastos se reconocen cuando se produce la disminución de un activo o el incremento de un pasivo que se puede medir en forma fiable.

**(b) Deterioro de activos**

Al menos anualmente la Sociedad revisa los valores libros de sus activos tangibles para determinar si existe algún indicador de que estos activos hayan sufrido alguna pérdida de valor. Si tal indicador existe, el valor recuperable del activo es estimado con el fin de determinar la magnitud de la pérdida por deterioro. En los casos de activos identificables que no generan flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo (en adelante "UGE") a la cual el activo pertenece.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

El monto recuperable de estos activos o UGE, es medido como el mayor valor entre su valor justo (utilizando la metodología de flujos futuros descontados) y su valor libros.

**(c) Cálculo del impuesto a las ganancias y activos por impuestos diferidos**

La correcta valoración del gasto por concepto de impuesto a las ganancias, depende de varios factores, incluyendo estimaciones en el uso y la realización de los activos por impuestos diferidos y la periodicidad de los pagos del impuesto a las ganancias. Los cobros y pagos actuales pueden diferir materialmente de estas estimaciones como resultado de cambios en las normas impositivas, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los estados de situación financiera de la Sociedad.

**(d) Asignación de vidas útiles y valores residuales**

La Sociedad ha estimado la vida útil para los activos depreciables en función del periodo en el cual se espera utilizar cada activo, considerando la necesidad de asignar una vida útil diferente a una parte significativa de un elemento de Propiedades, planta y equipos si fuera necesario. Adicionalmente se incorporan valores residuales al cálculo de la depreciación, en consideración de la estimación de la Administración respecto al valor esperado de venta futura cuando el elemento no siga siendo utilizado en las operaciones de la Sociedad. La Sociedad revisa anualmente la vida útil en función de las nuevas expectativas y eventuales cambios en los supuestos empleados.

**(5) Efectivo y equivalentes al efectivo**

**(a) Composición del Efectivo y Equivalente al Efectivo**

El Efectivo y el Equivalentes al Efectivo en el Estado de Situación Financiera comprende las cuentas Banco BCI, Banco Internacional y Banco Santander, además del Depósito a Plazo Banco BCI.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

	30.06.2021
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$
Caja chica	0
Saldo en bancos	345.403.106
Depósitos a Plazo	157.949.330
Total Efectivo y Equivalente al Efectivo	503.352.436

(b) Detalle del Efectivo y equivalente al efectivo por moneda

Moneda	Tipo de Moneda	30.06.2021
		\$
Peso Chileno	CLP	503.352.436
Total Efectivo y Equivalente al Efectivo		503.352.436

Todo el efectivo y/o equivalentes al efectivo, no tienen restricciones de disponibilidad. La Sociedad no ha realizado transacciones de inversión y financiamiento que no requieran el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(6) Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar**

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 30 de junio de 2021 es el siguiente:

	30.06.2021
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corriente	\$
Boletas por Cobrar	19.262.909
Cheques en Cartera	6.243.253
Cheques Protestados	14.568.618
Préstamo al Personal	596.954
Anticipo Indemnización Años de Servicio	1.593.274
Fondos por Rendir	98.930
Otros Deudores	443.350
<b>Total valor bruto</b>	<b>42.807.288</b>
Provisión deudores incobrables	
<b>Total valor neto</b>	<b>42.807.288</b>

**(7) Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes**

**(a) Activos por Impuestos Corrientes**

	30.06.2021
Activo por Impuestos Corrientes	\$
Pagos Provisionales Mensuales	5.859.901
<b>Total Activos por impuestos corrientes</b>	<b>5.859.901</b>

**(b) Pasivos por Impuestos Corrientes**

	30.06.2021
Pasivos por Impuestos Corrientes	\$
Impuesto Único	2.431.179
Impuesto de 2da Categoría	954.739
<b>Total Activos por impuestos corrientes</b>	<b>3.385.918</b>

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(8) Documentos por cobrar y pagar a Entidades Relacionadas**

**(a) Cuentas por cobrar y pagar y otras transacciones**

Cuentas por cobrar y pagar: No existen saldos pendientes por cobrar y/o pagar entre la sociedad y entidades relacionadas.

**(9) Cuentas por cobrar no corrientes**

Cuentas por cobrar no corrientes	30.06.2021
	\$
Cta. Cte. Empresas	35.156.792
Total Cuentas por cobrar no corrientes	35.156.792

**(10) Propiedades, planta y equipos**

**(a) Información Previa**

En general, las Propiedades, Planta y Equipo son los activos tangibles destinados exclusivamente a la producción de servicios, tal tipo de bienes tangibles son reconocidos como activos de producción por el sólo hecho de estar destinados a generar beneficios económicos presentes y futuros. En lo particular, las propiedades contempladas en calidad de salas de clases y oficinas cumplen exclusivamente propósitos educacionales y administrativos. La pertenencia de ellas para la sociedad es reconocida por la vía de inversión directa. Su medición es al costo. Conforman su costo, el valor de adquisición hasta su puesta en funcionamiento, menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioros.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(b) Clase de Propiedad, Planta y Equipos**

	30.06.2021
Clase de Propiedad, Planta y Equipo (neto)	\$
Terrenos	1.522.150.382
Edificios y Construcciones	1.486.921.404
Muebles y Útiles	22.366.572
Sistemas Computacionales	6.265.786
Maquinarias y Herramientas	6.712.538
Otros Activos	6.025.183
<b>Total</b>	<b>3.050.441.865</b>

	30.06.2021
Clase de Propiedad, Planta y Equipo (Bruto)	\$
Terrenos	1.522.150.382
Edificios y Construcciones	2.377.474.623
Muebles y Útiles	193.026.374
Sistemas Computacionales	149.347.631
Maquinarias y Herramientas	48.863.680
Otros Activos	56.480.971
<b>Total</b>	<b>4.347.343.661</b>

Clase de Depreciación Acumulada	
Terrenos	0
Edificios y Construcciones	890.553.220
Muebles y Útiles	170.659.802
Equipos Computacionales	143.081.845
Maquinarias y Herramientas	42.151.142
Otros Activos	50.455.787
<b>Total</b>	<b>1.296.901.796</b>

**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(c) Cuadro de conciliación de valores iniciales y finales al 30 de junio de 2021**

	2021						Total \$
	Terrenos \$	Edificios y Construcciones \$	Muebles y Útiles \$	Sistemas Computacionales \$	Maquinarias y Herramientas \$	Otros Activos \$	
Saldo Iniciales al 01.01.2021	263.478.360	2.324.022.117	188.686.587	145.994.719	47.814.732	55.211.115	3.025.207.630
Adiciones	1.252.612.021	0	0	0	0	0	1.252.612.021
Enajenaciones	0	0	0	0	0	0	0
Corrección Monetaria	6.060.001	53.452.507	4.339.787	3.352.912	1.048.948	1.269.854	69.524.009
Revaluación reconocida en Patrimonio Neto	0	0	0	0	0	0	0
Gasto por Depreciación	0	(890.553.220)	(170.659.803)	(143.081.845)	(42.151.142)	(50.455.788)	(1.296.901.798)
Saldo al 30.06.2021	1.522.150.382	1.486.921.404	22.366.571	6.265.786	6.712.538	6.025.181	3.050.441.862

**(11) Otros Activos financieros, no corrientes**

No existen saldos en cuentas de Otros Activos Financieros, no corrientes para el periodo al 30 de junio de 2021



**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(12) Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar**

El detalle de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar al 30 de junio de 2021, es el siguiente:

Detalle	Moneda	30.06.2021 \$
Cheque a Fecha	CLP	356.401
Cuenta por Pagar Centro de Padres	CLP	2.755.639
Centro de Padres [Año 2016]	CLP	10.000
Proveedores	CLP	25.798.484
Honorarios por Pagar	CLP	2.830.329
Préstamos a Terceros	CLP	2.371.317
Instituciones Previsionales	CLP	33.728.589
Otras Retenciones a Empleados	CLP	1.186.204
Sueldos por Pagar	CLP	535.424
<b>Total cuentas y otros documentos por pagar</b>		<b>69.572.387</b>
Ingresos Anticipados	CLP	351.833.363
<b>Total ingresos anticipados</b>		<b>351.833.363</b>
<b>Total de Cuentas y Documentos por Pagar, Corrientes</b>		<b>421.405.750</b>

**(13) Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos**

**(a) Información a revelar sobre gasto por impuesto a las ganancias**

En el presente ejercicio y comparativos la Sociedad registra como gastos por impuestos a las ganancias: los montos por impuestos corrientes, los ajustes por pagos de impuestos corrientes relativos al ejercicio anterior y aquellos impuestos diferidos que provienen de la creación y reversión de diferencias temporarias. La recuperación de los activos por impuestos diferidos en algunas subsidiarias depende de la obtención de utilidades tributarias suficientes en el futuro; en general la Sociedad proyecta utilidades tributarias que permitan la recuperación de estos Activos.

La Sociedad reconoce de acuerdo a NIC 12, activos y pasivos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias deducibles en la medida que sea probable que existan rentas líquidas imponibles disponibles contra la cual podrán ser utilizadas las diferencias temporarias.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

La composición del cargo (abono) a resultados, una vez reconocido el efecto de impuestos diferidos, es la siguiente:

	30.06.2021
Ingreso (gasto) por Impuesto a las ganancias e Impuestos Diferidos	\$
<b>Ingreso (gasto) por impuestos corrientes a las ganancias</b>	-
Ingreso (gasto) por impuestos corrientes	-
Ingreso (gasto) por impuestos corrientes, neto, total	-
<b>Ingreso (gasto) por impuestos diferidos a las ganancias</b>	-
Ingreso (gasto) diferido por impuestos relativos a la creación y reversión de diferencias temporarias	(61.509.247)
Ingreso (gasto) diferido por impuestos relativos a cambios de la tasa impositiva o nuevas tasas	-
Otro Gasto por Impuesto Diferido	-
Ingreso (gasto) por impuestos diferidos, neto, total	(61.509.247)
Ingreso (gasto) por impuesto a las ganancias	(2.668.779)
<b>Total Ingreso (gasto) por Impuesto a las ganancias e Impuestos Diferidos</b>	<b>(64.178.026)</b>

**(b) Renta Líquida Imponible**

Al 30 de junio de 2021, la sociedad ha determinado una pérdida tributaria por el monto de \$122.935.841.



SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(c) Impuestos Diferidos**

El origen de los impuestos diferidos registrados al 30 de Junio de 2021, es el siguiente

	30.06.2021
Activo (Pasivo) por Impuesto Diferido	\$
Anticipo Clientes Matrícula	5.205.377
Anticipo Cliente colegiatura	85.639.337
Pérdida Tributaria de Arrastre	33.192.677
<b>Total activos (pasivos) por impuestos diferidos</b>	<b>124.037.391</b>

**(14) Provisiones**

El detalle de la clasificación de provisiones, corresponde al Provisión Impuesto renta, provisión vacaciones, provisión cheques protestados, provisión deudores por escolaridad, el detalle es el siguiente:

Provisiones	Moneda	30.06.2021
		\$
Provisiones	CLP	3.488.439
<b>Total Provisiones</b>		<b>3.488.439</b>

**(15) Otros Pasivos financieros, no corrientes**

El detalle de clasificación de estas cuentas, es la siguiente:

Detalle	Moneda	No Corriente 30.06.2021
		\$
Préstamo Banco Santander	CLP	891.294.900
<b>Total otros activos financieros, no corrientes</b>		<b>891.294.900</b>

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(16) Patrimonio**

**(a) Capital suscrito y pagado y número de acciones**

Al 31 de junio de 2021, el capital societario de Sociedad Educacional Campanario S.A., autorizado, suscrito y pagado está representado como se muestra en la siguiente tabla:

Socios	Capital M\$	Capital %	Acciones Clase A	Acciones Clase B
Inmobiliaria e Inversiones Padua Limitada	137.318	34,3%	196	287
María Pía Adriasola Barroilhet	58.282	14,5%	205	
Sociedad Inmobiliaria Iaxa Limitada	205.267	51,2%	722	
Total	400.867	100%	1.123	287

**(b) Dividendos correspondientes a los socios de la empresa a continuación se encuentra el detalle:**

Detalle	Moneda	30.06.2021 \$
Saldo Inicial	CLP	16.920.000
Movimientos del año	CLP	98.700.000
Ajuste de cierre	CLP	
Reclasificación	CLP	(16.920.000)
Total Cuenta Particular Años Anteriores		98.700.000

**(c) Otras reservas**

El detalle de las otras reservas al 30 de junio de 2021, es el siguiente:

Otras Reservas	Acumulado al 30.06.2021 \$
Fondo de revalorización Capital Ajuste Aplicación IFRS	356.790.228
Saldo final	356.790.228



**SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.**

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(d) Ganancias acumuladas**

El movimiento de las ganancias acumuladas al 30 de junio de 2021, es el siguiente:

	Saldo al 30.06.2021
Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	\$
Saldo Inicial	150.493.272
Ajustes a Patrimonio	1.451.718.420
Resultado del Ejercicio al 30 de junio 2021	180.911.230
Saldo Final	1.783.122.922

**(e) Gestión de capital**

La gestión de capital, referida a la administración del patrimonio de la Sociedad tiene como objetivo principal, lo siguiente:

- Asegurar el normal funcionamiento de sus operaciones y la continuidad del negocio en el largo plazo.
- Asegurar el financiamiento de nuevas inversiones a fin de mantener un crecimiento sostenido en el tiempo.
- Mantener una estructura de capital adecuada acorde a los ciclos económicos que impactan al negocio y a la naturaleza propia de la industria.
- Maximizar el valor de la Sociedad en el mediano y largo plazo.

En línea con lo anterior, los requerimientos de capital incorporados en base a las necesidades de financiamiento de la Sociedad, cuidando de mantener un nivel de liquidez adecuado y cumpliendo con los resguardos financieros establecidos en los contratos de deuda vigentes y en los compromisos contraídos con los socios. La Sociedad maneja su estructura de capital y realiza ajustes en base a las condiciones económicas predominantes, de manera de mitigar los riesgos asociados a condiciones de mercado adversas y recoger las oportunidades que se puedan generar para mejorar la posición de liquidez de la Sociedad.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(17) Ingresos de actividades ordinarias**

El detalle de los ingresos de actividades ordinarias al 30 de junio de 2021, es el siguiente:

	30.06.2021
	\$
Ingresos de Actividades Ordinarias	
Ingresos Mensualidad	1.061.083.637
Ingresos Matrícula	269.534.664
Ingresos Bono Incorporación	62.527.234
<b>Total Ingresos del periodo</b>	<b>1.393.145.535</b>

**(18) Costo de Ventas**

El detalle del costos de ventas al 30 de junio de 2021, es el siguiente:

	30.06.2021
	\$
Detalle del costo de ventas	
Costos por Empleados	(891.861.598)
Costos por Mantención	(16.583.727)
Deterioro Activo Fijo	(31.360.259)
<b>Total Costo de Ventas</b>	<b>(939.805.584)</b>

**(19) Gastos de Administración y Ventas**

El detalle de los gastos de Administración y Ventas al 30 de junio de 2021, es el siguiente:

	30.06.2021
	\$
Detalle de gastos de administración y ventas	
Gastos de Administración	(174.838.149)
<b>Total Gastos de Administración y Ventas</b>	<b>(174.838.149)</b>

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

Notas a los Estados Financieros

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

(20) Costo financiero

El detalle del costo financieros al 30 de junio 2021, es el siguiente:

Detalle de costos financieros	30.06.2021
	\$
Costos relativos a operaciones con Bancos	(9.673.987)
Costos Tipo de Cambio en Moneda Nacional	(5.068.200)
<b>Total Costo Financiero</b>	<b>(14.742.187)</b>

(21) Otros Ingresos o gastos por función

El detalle de otros ingresos y gastos por función al 30 de Junio de 2021, es el siguiente:

(a) Otros Ingresos por función

Detalle de Otros Ingresos por función	30.06.2021
	\$
Otros ingresos fuera de la explotación	1.109.447
Corrección monetaria de activos	16.413.151
<b>Total Otros ingresos por función</b>	<b>17.522.598</b>

(b) Otros Gastos por función

Detalle de Otros gastos por función	30.06.2021
	\$
Otros gastos fuera de la explotación	(36.192.957)
<b>Total Otros gastos por función</b>	<b>(36.192.957)</b>

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(22) Administración de riesgos**

En el curso normal de los negocios y actividades de financiamiento, la Sociedad está expuesta a diversos riesgos financieros que pueden afectar el valor económico de sus flujos activos y en consecuencia sus resultados.

Considerando que la moneda bajo la cual se devengan los principales ítems de ingresos y costos de la Sociedad es el peso chileno, adicionalmente definida como moneda funcional, los principales financiamientos obtenidos por la Sociedad se han denominado en esta misma moneda. Este financiamiento se encuentra bajo tasa de interés fija.

A continuación se presenta una definición de los principales riesgos que enfrenta la Sociedad:

**(a) Riesgo financiero ante cambios en las tasas de interés**

La Sociedad tiene sus principales financiamientos bancarios en pesos chilenos. Esta deuda tiene una tasa de interés fija en función del monto y plazo del financiamiento obtenido, y condiciones de la banca al momento de ser requerido el préstamo.

**(b) Riesgo de liquidez**

La política de liquidez de la Sociedad se basa en la mantención de un nivel de caja suficiente que le permita hacer frente a sus obligaciones financieras de corto plazo. Por el lado de las inversiones, se busca contar con un perfil de vencimientos e instrumentos que permitan mantener el nivel de disponible suficiente para hacer frente a los vencimientos financieros de corto plazo.

**(c) Riesgo de crédito**

**i. Cuentas por cobrar**

En lo referente al riesgo de crédito correspondiente a las cuentas por cobrar con entidades relacionadas, es un riesgo que históricamente ha mostrado ser muy limitado y cuya explicación viene dada por el tipo de clientes con los cuales opera la Sociedad.

SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.

**Notas a los Estados Financieros**

Por los periodos terminados desde el 01 de enero al 30 de junio 2021

**(23) Contingencias, compromisos y garantías**

Al 30 de junio de 2021, la sociedad no mantiene compromisos y garantías vigentes.

Juicios:

Al 30 de junio de 2021, no existen juicios y otras acciones legales que hayan afectado la Sociedad.

**(24) Medio ambiente**

Durante los años 2021, la Sociedad no ha efectuado desembolsos relacionados con el mejoramiento y/o inversión de procesos productivos y cualquier otro que pudiere afectar en forma directa o indirectamente la protección del medio ambiente.

**(25) Alumnos**

El establecimiento educacional cuesta con aranceles anuales y de matrículas dependiendo del nivel de enseñanza que se encuentre el alumno en cual será señalado a continuación.

Detalle	2021	2020
Alumnos matriculados	607	612

Nivel Educativo	2021		2020	
	MATRICULA	ANUALIDAD	MATRICULA	ANUALIDAD
Pre Jardín - Jardín	472.000	290.000	458.000	280.000
Pre Kinder - Kinder	472.000	394.999	458.000	382.000
1° a 8° Básico	472.000	415.000	458.000	402.800
1° a 4° Medio	472.000	452.000	458.000	438.000

**(26) Hechos Posteriores**

Entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no han ocurrido hechos significativos de carácter financiero o de otra índole que puedan afectar la adecuada presentación y/o la interpretación de los mismos.

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 014  
CON ESTA FECHA, REPERTORIO 0034/2022  
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
A MI CARGO BUIN 19 / 01 / 2022



33

CONFORME CON SU ORIGINAL

Buin, 19 ENE 2022





INUTILIZADA ESTA CARILLA



Interferencia



Asesores  
Legales y  
Tributarios

PROT. N° 014.  
REP. N° 0034-2022.  
17.01.2022.



**Sociedad Educacional Campanario S.A.**

**Informe Pericial de División**

**18 de noviembre de 2021**

#### CONTENIDO

- Anexo A Estado de situación al 30 de junio 2021 de Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A.
- Anexo B Proposición de división de Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A.
- Anexo C Distribución de la asignación de los Activos Fijos de la sociedad
- Anexo D Conformación de la participación en el capital social de la sociedad subsistente y las sociedades que nacen de la división.
- Anexo E Detalle de los activos sujetos a inscripción asignados a las sociedades que nacen de la división.

*§ - Pesos Chilenos*

**INFORME PERICIAL PARA LA DIVISIÓN DE  
SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMPANARIO S.A.**

Santiago, 18 de noviembre de 2021

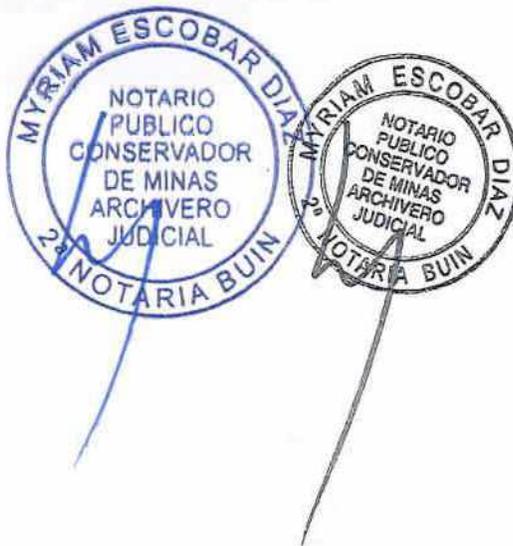
Señores Accionistas  
Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A.

1. De acuerdo a lo solicitado, adjunto encontrarán el estado de situación al 30 de junio de 2021 de la Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A. (Anexo A)
2. Para preparar dicho estado de situación, se a tenido la vista el balance tributario ocho (8) columnas de la sociedad, al 30 de junio de 2021.
3. Dicho estado de situación ha servido de base para efectuar la proposición de división, de Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A., en dos sociedades conforme de indica en el Anexo B. Esta proposición de división será presentada a los socios.
4. El estado de situación presentado en Anexo B representa la distribución de los activos y pasivos de Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A. Al 30 de junio de 2021, dejando constancia que se ha operado para todos los efectos sobre la base de los valores libros contables en que figuran los derechos y obligaciones en los registros contables de la sociedad.
5. Para fines del Artículo 64 del Código Tributario, la administración deberá mantener el control de costo tributario de los activo y pasivos asignados en la división.
6. El detalle de la participación en el capital de las sociedades que nacen de la división como asimismo de las sociedades que subsiste a la división, se detalla en Anexo D.
7. El patrimonio actual de Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A., se distribuiría de la siguiente forma:

<u>Sociedad</u>	<u>Patrimonio Asignado</u> \$	<u>Participación</u> %
Sociedad Educacional Campanario S.A.	2.124.055.229	86,977275509%
Campanario Infraestructura Deportiva S.A.	318.025.437	13,022724491%
<b>Total patrimonio antes de división</b>	<b>2.442.080.666</b>	<b>100,00000000%</b>

8. Declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe pericial.

Fabián Cifuentes Pérez  
RUT 13.846.623-k  
P.P. AL&T Asesores Santiago SpA



**Anexo A** *Estado de Situación Individual al 30 de junio de 2021 de Sociedad Educativa  
Colegio Campanario S.A.*



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.  
ENTRE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2021

	Estado de Situación Financiera al 30.06.2021 \$		Estado de Situación Financiera al 30.06.2021 \$
<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>PASIVOS CIRCULANTES</b>	
Banco Crédito e Inversiones	259.148.556	Obligaciones BCI	0
Banco Santander	1.980.618	Cheque a Fecha	356.401
Banco Santander Cuenta N° 7446614-1	2.000.000	Cuenta por Pagar Centro de Padre	2.755.639
Banco Internacional Cuenta N° 9085644	82.273.932	Anticipo de Clientes por Matricular	19.279.175
Depósito a Plazo	157.949.330	Anticipo de Clientes por Colegiatura	317.182.729
Boletas por Cobrar	19.262.909	Anticipo de Clientes por Bono Incorporación	15.371.459
Estimación Deudores Incobrables	0	Centro de Padres (año 2016)	10.000
Cheques en Cartera	6.243.253	Proveedores	25.798.484
Cheques Protestados	14.568.618	Honorarios por Pagar	2.830.329
Préstamos al Personal	596.954	Prestamos a Terceros	2.371.317
Anticipo Indemnización Años de Servicio	1.593.274	Provisión de Gastos	3.488.439
Fondos por rendir	98.930	Provisión Deudores Incobrables	0
Anticipo Proveedores	0	Instituciones Previsionales	33.728.589
Cta. Cte. Empresas	35.156.792	Otras Retenciones a Empleados	1.186.204
Otros Deudores	443.350	Ptmo. Inmob. San Miguel C/P	0
Impuestos Diferidos	124.037.391	Impuesto Único Segunda Categoría	2.431.179
Pagos Provisionales Mensuales	5.859.901	Impuesto de 2da Categoría	954.739
		Sueldos por Pagar	535.424
		Impuesto diferido (pasivo)	0
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>711.213.808</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTES</b>	<b>428.280.107</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	
Terrenos	269.538.361	Obligaciones Banco BCI L/P	891.294.900
Ajuste FV	1.252.612.021		
Construcción y Edificios	2.377.474.623	<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>891.294.900</b>
Mobiliario	193.026.374		
Equipos y Herramientas	48.863.680	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>1.319.575.007</b>
Depreciación Acumulada	(1.296.901.797)	<b>PATRIMONIO</b>	
Sistemas Computacionales	149.347.631	Capital Pagado	400.867.516
Otros Activos	56.480.971	Reserva Revalorización Capital	356.790.228
Derechos de Marca	1	Resultado Acumulado	1.602.211.692
		Dividendos Anticipados	(98.700.000)
		Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	180.911.230
<b>TOTAL NO CORRIENTES</b>	<b>3.050.441.865</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>2.442.080.667</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>3.761.655.673</b>	<b>TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO</b>	<b>3.761.655.674</b>



Asesores  
Legales y  
Tributarios



**Anexo B** *Proposición de división de Sociedad Educacional Colegio Campanario S.A.*



Interferencia

PROPOSICIÓN DE DIVISIÓN  
SOCIEDAD EDUCACIONAL CAMPANARIO S.A.  
AL 1 DE JULIO DE 2021

	Estado de Situación	Sociedad	Campañario		Estado de Situación	Sociedad	Campañario
	Financiera al 30.06.2021	Educacional Campanario S.A. (Continuadora)	Infraestructura Deportiva S.A. (Nueva Sociedad)		Financiera al 30.06.2021	Educacional Campanario S.A. (Continuadora)	Infraestructura Deportiva S.A. (Nueva Sociedad)
	\$	\$	\$		\$	\$	\$
<b>ACTIVOS</b>				<b>PASIVOS</b>			
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>				<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
Banco Crédito e Inversiones	259.148.556	259.148.556	0	Obligaciones BCI	0	0	0
Banco Santander	1.980.618	1.980.618	0	Cheque a Fecha	356.401	356.401	0
Banco Santander Cuenta N° 1446614	2.000.000	2.000.000	0	Cuenta por Pagar Centro de Padre	2.755.639	2.755.639	0
Banco Internacional Cuenta N° 5085r	82.273.932	82.273.932	0	Anticipo de Clientes por Matricular	19.279.175	19.279.175	0
Depósitos a Plazo	157.949.330	157.949.330	0	Anticipo de Clientes por Colegiatura	317.182.729	317.182.729	0
Boletas por Cobrar	19.262.909	19.262.909	0	Anticipo de Clientes por Bono Incorporación	15.371.459	15.371.459	0
Estimación Deudores Incobrables	0	0	0	Centro de Padres (año 2016)	10.000	10.000	0
Cheques en Cartera	6.243.253	6.243.253	0	Proveedores	25.798.484	25.798.484	0
Cheques Protestados	14.568.618	14.568.618	0	Honorarios por Pagar	2.830.329	2.830.329	0
Préstamos al Personal	596.954	596.954	0	Préstamos a Terceros	2.371.317	2.371.317	0
Anticipo Indemnización Allos de Ser	1.593.274	1.593.274	0	Provisión de Gastos	3.488.439	3.488.439	0
Fondos por rendir	98.930	98.930	0	Provisión Deudores Incobrables	0	0	0
Anticipo Proveedores	0	0	0	Instituciones Provisionales	33.728.589	33.728.589	0
Cta. Cte. Empresas	35.156.792	35.156.792	0	Otras Retenciones a Empleados	1.186.204	1.186.204	0
Otros Deudores	443.350	443.350	0	Piso. Inmob. San Miguel COP	0	0	0
Impuestos Diferidos	124.037.391	124.037.391	0	Impuesto Único Segunda Categoría	2.431.179	2.431.179	0
Pagos Provisionales Mensuales	5.859.901	5.859.901	0	Impuesto de 2da Categoría	954.739	954.739	0
				Sueldo por Pagar	535.424	535.424	0
				Impuesto diferidos (pasivo)			
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>711.213.808</b>	<b>711.213.808</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTES</b>	<b>428.280.107</b>	<b>428.280.107</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>				<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
Terrenos	269.538.361	1.438.382.588	83.767.794	Obligaciones Banco BCI LP	891.294.900	891.294.900	0
Ajuste FV	1.252.612.021			<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>891.294.900</b>	<b>891.294.900</b>	<b>0</b>
Construcción y Edificios	2.377.474.623	2.057.122.250	320.352.373	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>1.319.575.007</b>	<b>1.319.575.007</b>	<b>0</b>
Mobiliario	193.026.374	180.385.545	6.640.829	<b>PATRIMONIO</b>			
Equipos y Herramientas	48.863.680	48.863.680	0	Capital Pagado	400.867.516	348.663.644	52.203.872
Depreciación Acumulada	(1.296.901.797)	(1.178.667.262)	(118.234.535)	Reserva Revalorización Capital	356.790.228	310.326.420	46.463.808
Sistema Computacionales	149.347.631	123.848.655	25.498.976	Resultado Acumulado	1.602.211.692	1.393.860.078	208.351.614
Otros Activos	56.480.971	56.480.971	0	Dividendos Anticipados	(98.700.000)	(85.846.571)	(12.853.429)
Derechos de Marca	1	1	0	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	180.911.230	157.151.659	23.559.571
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENT</b>	<b>3.050.441.865</b>	<b>2.732.416.428</b>	<b>318.025.437</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>2.442.080.667</b>	<b>2.124.055.230</b>	<b>318.025.437</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>3.761.655.673</b>	<b>3.443.630.236</b>	<b>318.025.437</b>	<b>TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO</b>	<b>3.761.655.674</b>	<b>3.443.630.237</b>	<b>318.025.437</b>



Asesores  
Legales y  
Tributarios



Anexo C *Distribución de la asignación de los Activos Fijos de la sociedad*



Interferencia



	Sociedad Educacional Campanario S.A. (Pre división)	Sociedad Educacional Campanario S.A. (Continuadora)	Campanario Infraestructura Deportiva S.A (Nueva Sociedad)
		\$	\$
Terrenos	1.522.150.382	1.438.382.588	83.767.794
<b>Terrenos</b>	<b>1.522.150.382</b>	<b>1.438.382.588</b>	<b>83.767.794</b>
Construcción 1º Etapa	324.775.256	324.775.256	
Construcción 2º Etapa	89.542.715	89.542.715	
Construcción 3º Etapa	295.256.742	295.256.742	
Construcción 4º Etapa	135.739.154	135.739.154	
Construcción 5º Etapa	462.427.063	462.427.063	
Estadio Deportivo	69.634.368	34.596.147	35.038.221
Oficina 2006	46.323.293	46.323.293	
Jardines Prado	8.120.974	8.120.974	
Edificio Aulas	116.629.021	116.629.021	
Edificio Administración	79.438.918	79.438.918	
Edificio Casino	149.858.306	149.858.306	
Edificio Capilla	299.340.699	299.340.699	
Edificio Gimnasio	285.314.152		285.314.152
Obras en Curso	15.073.962	15.073.962	
<b>Construcciones y Edificios</b>	<b>2.377.474.623</b>	<b>2.057.122.250</b>	<b>320.352.373</b>
Mobiliario Aulas	97.558.160	97.558.160	
Mobiliario Administración	43.474.697	43.474.697	
Mobiliario Bibliotecas	827.213	827.213	
Mobiliario Laboratorio	8.614.375	8.614.375	
Mobiliario Taller de Musica	5.450.729	5.450.729	
Mobiliario Taller de Computación	2.157.090	2.157.090	
Mobiliario Gimnasio	6.640.829		6.640.829
Mobiliario Casino	1.972.921	1.972.921	
Mobiliario Capilla	26.330.360	26.330.360	
<b>Mobiliario</b>	<b>193.026.374</b>	<b>186.385.545</b>	<b>6.640.829</b>
Equipos Computacionales Administración	35.004.857	35.004.857	
Equipos Computacionales Computación- Audivisual	72.747.155	72.747.155	
Equipos Capilla	506.757	506.757	
Equipos Computacionales Cocina	3.943.402	3.943.402	
Equipos Computacionales Gimnasio	25.498.976		25.498.976
Licencias Computacionales	11.646.484	11.646.484	
<b>Equipos computacionales</b>	<b>149.347.631</b>	<b>123.848.655</b>	<b>25.498.976</b>
Equipos jardineria	1.512.833	1.512.833	
Herramientas y Equipos	21.491.289	21.491.289	
Equipos y Otros	25.859.558	25.859.558	
<b>Equipos y Herramientas</b>	<b>48.863.680</b>	<b>48.863.680</b>	<b>0</b>
Textos Biblioteca	54.535.674	54.535.674	
Materiales Didacticos	1.945.297	1.945.297	
<b>Otros Activos</b>	<b>56.480.971</b>	<b>56.480.971</b>	<b>0</b>

Dep. Acc. Edificios y Construcciones



Asesores  
Legales y  
Tributarios



Construcción 1° Etapa	(160.082.297)	(160.082.297)	
Construcción 2° Etapa	(46.418.189)	(46.418.189)	
Construcción 3° Etapa	(148.766.005)	(148.766.005)	
Construcción 4° Etapa	(62.438.132)	(62.438.132)	
Construcción 5° Etapa	(182.196.660)	(182.196.660)	
Estadio Deportivo	(18.362.466)	(14.266.474)	(4.095.992)
Oficina 2006	(14.566.451)	(14.566.451)	
Jardines Prado	(8.120.973)	(8.120.973)	
Edificio Aulas	(25.698.830)	(25.698.830)	
Edificio Administración	(31.018.679)	(31.018.679)	
Edificio Casino	(40.792.034)	(40.792.034)	
Edificio Capilla	(62.454.167)	(62.454.167)	
Edificio Gimnasio	(83.043.478)		(83.043.478)
Obras en Curso	(6.594.858)	(6.594.858)	
<b>Dep. Acc. Edificios y Construcciones</b>	<b>(890.553.219)</b>	<b>(803.413.749)</b>	<b>(87.139.470)</b>
Mobiliario Aulas	(94.180.119)	(94.180.119)	0
Mobiliario Administración	(25.670.663)	(25.670.663)	0
Mobiliario Bibliotecas	(799.265)	(799.265)	0
Mobiliario Laboratorio	(8.614.366)	(8.614.366)	0
Mobiliario Taller de Música	(5.450.708)	(5.450.708)	0
Mobiliario Taller de Computación	(2.157.079)	(2.157.079)	0
Mobiliario Gimnasio	(5.596.123)		(5.596.123)
Mobiliario Casino	(1.861.145)	(1.861.145)	0
Mobiliario Capilla	(26.330.335)	(26.330.335)	0
<b>Dep. Acc Muebles y Útiles</b>	<b>(170.659.803)</b>	<b>(165.063.680)</b>	<b>(5.596.123)</b>
Equipos Computacionales Administración	(34.605.421)	(34.605.421)	0
Equipos Computacionales Computación- Audivisual	(67.672.528)	(67.672.528)	0
Equipos Capilla	(506.756)	(506.756)	0
Equipos Computacionales Cocina	(3.943.388)	(3.943.388)	0
Equipos Computacionales Gimnasio	(25.498.942)		(25.498.942)
Licencias Computacionales	(10.854.810)	(10.854.810)	0
<b>Dep. Acc. Sistemas Computacionales</b>	<b>(143.081.845)</b>	<b>(117.582.903)</b>	<b>(25.498.942)</b>
Equipos jardinería	(1.512.830)	(1.512.830)	0
Herramientas y Equipos	(21.032.254)	(21.032.254)	0
Equipos y Otros	(19.606.057)	(19.606.057)	0
<b>Dep. Acc. Maquinarias y Herramientas</b>	<b>(42.151.142)</b>	<b>(42.151.142)</b>	<b>0</b>
Textos Biblioteca	(48.510.497)	(48.510.497)	0
Materiales Didácticos	(1.945.291)	(1.945.291)	0
<b>Dep. Acc. Otros Act. Fijos</b>	<b>(50.455.788)</b>	<b>(50.455.788)</b>	<b>0</b>
<b>Depreciación Acumulada</b>	<b>(1.296.901.797)</b>	<b>(1.178.667.262)</b>	<b>(118.234.535)</b>



Asesores  
Legales y  
Tributarios

**Anexo D** *Conformación de la participación en el capital social de la sociedad subsistente y las sociedades que nacen de la división.*



Interferencia



Participación en el capital social de la sociedad subsistente y las sociedades que nacen de la división

Nombre de los accionistas	(1) RUT	Cantidad de Acciones			Porcentaje de participación	Sociedad Educacional Campanario S.A.	Campanario Infraestructura Deportiva S.A.
		Serie A	Serie B	Total		(Continuadora)	(Nueva Sociedad)
Inmob. Iaxa Limitada	78.049.350-k	722	0	722	51,2057%	\$ 178.535.659	\$ 26.731.358
Inmob. e Inv. Padua Ltda.	77.922.180-6	196	287	483	34,2553%	119.435.777	17.882.593
Maria Pia Adriasola Barroilhet	10.141.338-1	205	0	205	14,5390%	50.692.207	7.589.921
<b>Totales</b>		<b>1.123</b>	<b>287</b>	<b>1.410</b>	<b>100%</b>	<b>348.663.644</b>	<b>52.203.872</b>

(1) Según Libro de Accionistas al 30 de abril 2021 proporcionado por la administración



Anexo E *Detalle de los activos sujetos a inscripción asignados a las sociedades que nacen de la división.*

Detalle de los activos sujetos a inscripción o registro asignados a la sociedad que nace de la división

Detalle	Valor	Depreciación	Valor
	<u>Bruto</u>	<u>Acumulada</u>	<u>Neto</u>
	\$	\$	\$
1,0 Há. Parcela N° 18 y N° 19 (gimnasio)	83.767.794		83.767.794
Estadio Deportivo	35.038.221	(4.095.992)	30.942.229
Edificio Gimnasio	285.314.152	(83.043.478)	202.270.674
Mobiliario Gimnasio	6.640.829	(5.596.123)	1.044.706
Equipos Computacionales Gimnasio	25.498.976	(25.498.942)	34
<b>Total Bienes Raices</b>	<b>436.259.972</b>	<b>(118.234.535)</b>	<b>318.025.437</b>

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 014  
 CON ESTA FECHA, REPERTORIO 0034/2022  
 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 A MI CARGO BUIN 19 / 01 / 2022



CONFIRMA CON SU ORIGINAL  
 19 ENE 2022  
 Buin, \_\_\_\_\_





INUTILIZADA ESTA CARILLA



Interferencia